

Memoria Anual
Curso Académico 2010/11



Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

EL DEFENSOR
UNIVERSITARIO



DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA

CURSO ACADEMICO

2010-11

INDICE

1.-PRESENTACION DE LA MEMORIA	5
2.-ACTUACIONES	5
2.1.-QUEJAS.....	6
2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	7
2.1.1.1.-MEDIDAS DE IGUALDAD.-	7
2.1.1.2.-NORMATIVA UNIVERSITARIA.-	8
2.1.1.3.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-	10
2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	16
2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS	16
2.1.3.1.-BECAS.-	16
2.1.3.2.-CAMBIOS DE GRUPO.-	17
2.1.3.3.-CONVALIDACIONES.-	18
2.1.3.4.-CURSOS DE HUMANIDADES.-	18
2.1.3.5.-DERECHOS.-	19
2.1.3.6.-DOCENCIA.-.....	23
2.1.3.7.-EXAMANES Y CALIFICACIONES.-.....	23
2.1.3.8.-MATRICULAS.-	29
2.1.3.9.-NORMATIVA UNIVERSITARIA.-	32
2.1.3.10.-ORDENACION ACADEMICA.-	33
2.1.3.11.-PLANIFICACION DOCENTE.-	34
2.1.3.12.-PRACTICAS EN EMPRESAS.-.....	38
2.1.3.13.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.-	39
2.1.3.14.-TRAMITES ADMINISTRATIVOS.-	42
2.1.4.- OTROS COLECTIVOS.-.....	43
2.1.4.1.-DERECHOS	43
2.2.- RECOMENDACIONES.....	44
3.-CONCLUSIONES.....	46
4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS	47
4.1.-ENCUENTROS NACIONALES	47
4.2.-ENCUENTRO EUROPEO	48
4.3.-CONGRESO REDDU-II SEMINARIO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”	49

5.-CUADROS Y ESTADISTICAS.....	50
---------------------------------------	-----------

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA CURSO ACADEMICO

2010-2011

1.-PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

Siguiendo con el modelo de las memorias anteriores, el contenido de la que hoy se presenta aparece sustancialmente estructurado de manera similar, con un núcleo fundamental denominado “Actuaciones”, que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria, la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del Defensor Universitario. Junto a éste, aparecen los demás Apartados habituales de “Conclusiones”, “Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares”, y el Anexo de “Referencias Estadísticas”.

Ubicación

Defensor Universitario
Edificio "López de Aranguren" Despachos: 15.1.63 y 15.1.61
Universidad Carlos III de Madrid
C/Madrid nº 126 28903 GETAFE (MADRID)
Telf.: 91.624.58.87 / 91.624.97.01 - Fax, 91 624 58 88
Correo electrónico: defensor-universitario@uc3m.es

La Comisión de Participación y Asesoramiento:

El Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de febrero de 2007 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

D. Raúl Ortega López (Alumno)
D. Fernando Colomo (Alumno)
D^a Elisa Huete Ruiz (PAS)
D. Luis Miguel Sánchez Sánchez (PAS)
D^a Carmen Jorge García-Reyes (PDI)
D. Antonio Descalzo González (PDI)

Página web

<http://www.uc3m.es/defensor>

2.-ACTUACIONES

Al igual que en los Informes anteriores, en esta Memoria se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario manteniéndose la distinción entre quejas y consultas: **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las

autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

2.1.-QUEJAS

Se considera queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

El procedimiento como en actuaciones anteriores es el siguiente:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Órgano.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.
- Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.
- Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez

iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.1.1.1.- Medidas de Igualdad

QUEJA 29/2010-11

-El 16 de febrero de 2011, una profesora Ayudante Doctora, presenta una queja por la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de ayudas a la movilidad para jóvenes doctores, al no tenerse en cuenta la circunstancia de que la edad fértil de las mujeres coincide con su edad laboral. Expone que, no cumple los requisitos de la convocatoria, dado que hace ya casi 5 años que defendió la Tesis, y el máximo que puede transcurrir para poder solicitar la ayuda son 4 años (en ese lapso de tiempo ha tenido tres embarazos y no ha podido plantearse salir de Madrid.

Alega, además, que para numerosas convocatorias (incluidas las de becas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva) se tiene en cuenta la circunstancia de que la edad

fértil de las mujeres coincide con su edad laboral, por lo que solicita que se considere su situación y se haga una excepción para que pueda presentarme a la convocatoria.

-Desde esta Oficina se contacta con la Vicerrectora de Igualdad y Cooperación, que nos informa de que la cuestión ha quedado resuelta.

Según se establece en la “Propuesta de medidas de apoyo a la investigación, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid”, medidas aprobadas por el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2007,

1. Las personas pertenecientes al Personal Docente e Investigador de la Universidad Carlos III de Madrid que, por causa de maternidad, adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores de seis años, se vean obligadas a reducir su actividad investigadora durante los períodos de baja maternal y excedencia para el cuidado de hijos previstos legalmente, tendrán derecho a una reducción de dos años en el período evaluado cuando soliciten complementos retributivos propios, años sabáticos o cualquier otra acción ligada a los programas propios de investigación de esta Universidad. En el caso de los padres, dicha reducción será de dos meses por cada mes de baja disfrutada.

En la propia convocatoria de la OTRI, se hace mención a estas medidas, por lo que tras hablar con el Vicerrector Adjunto de Investigación, la cuestión ha quedado resuelta favorablemente para la Profesora y se le descontarán los períodos de baja maternal para el cómputo de los años desde la obtención del título de Doctor.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de febrero de 2011

2.1.1.2.- Normativa Universitaria

QUEJA 22/2010-11

-El 1 de diciembre de 2010, un profesor, presenta una queja por la exclusión de los alumnos de Máster propio de las becas de colaboración en la Uc3m. Expone que, la exclusión es discriminatoria ya que no hay razón alguna para establecer un trato diferenciado entre alumnos de la Uc3m.

De acuerdo con el ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE BECAS (cuya modificación tuvo lugar el 26 de marzo de 2009 por el Consejo de Gobierno) la regulación actual es la siguiente:

"ARTÍCULO CUATRO. BECAS DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

2. Requisitos de los solicitantes. Los solicitantes de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas por la Universidad Carlos III conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, excepto Doctorado, incluidos

los estudiantes que cursen sus estudios temporalmente en la universidad como participantes en un programa de intercambio.

- No haber superado el periodo máximo de colaboración establecido
- No encontrarse en el periodo de sanción por haber renunciado a una beca de colaboración, establecido en el punto 5. La revisión y pérdida de la beca, según el procedimiento descrito en el artículo duodécimo de este Reglamento, imposibilitará la participación y la selección en cualquier convocatoria de becas de colaboración en actividades complementarias."

-Desde esta Oficina se contacta con La Vicerrectora de Estudiantes que remite el siguiente Informe del Servicio de Becas:

“El propio Reglamento de Becas de la Universidad, en su artículo 4º establece el carácter formativo de estas becas al declarar que su objetivo principal es *“proporcionar a los estudiantes de la Universidad formación complementaria a la recibida a través de su formación académica”*. Tienen por tanto la finalidad de contribuir a la formación integral de los estudiantes cuando se encuentran en pleno proceso formativo, poniendo a su alcance una serie de conocimientos , habilidades y destrezas, a través de una experiencia pre-profesional, que les puedan ser de utilidad una vez finalizados sus estudios.

Los estudiantes de másteres propios han completado su formación académica y están en posesión de un título universitario que les faculta para el ejercicio profesional. Los másteres propios, según la definición recogida en la propia página web de la Universidad, *“están orientados a la formación avanzada y la especialización profesional que facilita a nuestros estudiantes tanto su éxito en el mercado laboral como el avance o la reorientación de sus carreras profesionales”*.

Por lo tanto, dado el grado de formación y el nivel de especialización alcanzados, no pueden ser los destinatarios de esa formación básica y complementaria que se pretende facilitar a los estudiantes con el desempeño de las tareas de colaboración propias de estas becas.

En toda convocatoria el perfil de sus destinatarios así como los requisitos y condiciones exigidos para ser becario, se definen en función de la finalidad de las becas o ayudas convocadas. Por tanto, según sea su finalidad, cada convocatoria irá dirigida a un colectivo, tipo de alumno o tipo de estudios, sin que pueda interpretarse como discriminación la exclusión de quienes no responden a ese perfil o cumplan esos requisitos.

Todas las convocatorias de becas y ayudas de organismos públicos y en especial las del Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma, van dirigidas a estudiantes de licenciaturas, ingenierías, grado y máster oficial, es decir, a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, estando excluidos los títulos propios y de especialización.

En el plano presupuestario, las becas de colaboración en actividades complementarias se pagan con cargo al presupuesto general de la universidad asignado a cada unidad y servicio en su correspondiente partida presupuestaria. Los másteres propios se autofinancian, tienen presupuesto propio y tienen capacidad para promover

sus propias convocatorias y sistemas de ayudas y becas con cargo a su propio presupuesto.

La actual redacción del artículo 4º del Reglamento de Becas que regula las becas de colaboración en actividades complementarias, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 29 de enero de 2009, contando con el informe favorable del Servicio Jurídico adscrito a la Secretaría General y habiendo sido informados previamente el Consejo de Dirección y los representantes de los estudiantes sin que ninguno de estos órganos ni ninguno de sus miembros manifestara objeción alguna”.

-En respuesta al Informe, el profesor aporta los siguientes argumentos de rechazo:

.- ¿Por qué no se ha incluido la definición de Máster oficial? En la propia página de la Uc3m se lee que su finalidad es “la adquisición, por parte del estudiante, de una formación avanzada orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras”. Creo que la diferenciación no existe cuando el Máster es profesional

Este argumento sólo puede ser aplicado a los alumnos de grado, licenciatura e ingeniería pero no a los alumnos del posgrado oficial ya que, al igual que los del posgrado propio, están en posesión de un título que les habilita a trabajar. No olvidemos que existen posgrados propios que tienen un perfil profesional.

Se está excluyendo a unos alumnos (Máster propio) que cumplen los mismos requisitos que otros (Máster oficial

-Habrá que ver qué tipo de becas se ofertan. Por lo general, becas de exención de matrícula

Las becas que puede organizar un Máster propio son de exención de matrícula pero nunca de colaboración con la Universidad.

-Desde esta Organo, al que el art. 10.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del defensor Universitario le encomienda que: "Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas, podrá formular ante los órganos de gobierno de la Universidad las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes para subsanar las deficiencias detectadas.", considerando que no existe vulneración de derechos, no obstante, se procede a realizar la Recomendación de modificación de la norma al no entender la justificación de tal exclusión (tema diferente es el de los doctorandos para los que hay becas específicamente previstas para ellos),

19 de enero de 2011

2.1.1.3.- Servicios Universitarios

QUEJA 17/2010-11

-El 2 de noviembre de 2010, un Becario de Investigación con cargo a un proyecto de investigación, presenta una queja relacionada con la asignación de las

plazas de aparcamiento. Expone que después de cuatro años trabajando en la Universidad, le ha sido adjudicada una plaza y después de varios meses se le comunica que por ser becario de investigación no tiene derecho a la misma.

-Desde esta oficina se contacta con los Servicios Generales-Oficina Logística del Campus de Leganés que nos comunican que “los colectivos que no reciben nómina directa de la Universidad no tienen derecho a una plaza fija, como es el caso de los Becarios de Investigación con cargo a proyectos de investigación.

A principios de octubre y, dada la alta demanda de plazas de aparcamiento, se llevó a cabo un estudio de las personas que hasta ese momento tenían adjudicada una plaza; consecuencia de lo cual se procedió a aplicar de forma estricta los criterios de adjudicación.

Le adjuntamos además, e el Informe elaborado por la Gerencia de la Universidad en relación a la situación

PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SIN TÍTULO DE DOCTOR

El personal contratado con cargo a un proyecto de investigación firma un contrato por obra o servicio financiado por un proyecto de investigación concreto y su duración está sujeta a dicha financiación. La forma de selección es discrecional por el Investigador Principal del proyecto, es decir, no se aplican los principios de mérito, igualdad y capacidad que regulan el acceso a la Administración Pública, hasta el momento.

Por lo tanto, la jurisdicción aplicable a este tipo de contratos es el Estatuto de los Trabajadores.

Dentro de la UC3M este colectivo presta servicio como personal técnico de apoyo a la investigación con distintas titulaciones y por el tipo de contrato que firman se consideran dentro del Personal de Administración y Servicios, pero fuera de Convenio, ya que el artículo 4. b) del II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: “2. *Exclusiones del convenio. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio: c) El personal contratado temporal con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas.*”

No se consideran Personal Docente e investigador (PDI) porque las figuras de PDI en el ámbito de la Universidad Pública en Madrid vienen reguladas por la LOU y por el Convenio del Personal Laboral. En ninguna de estas Normativas se recogen contratos discrecionales que no estén vinculados a la formación de doctores o a personas con título de doctor.

En el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se dice lo siguiente:

Artículo 10.8 Otros contratos no docentes:

Las Universidades podrán contratar mediante contrato de obra y servicio solamente en los siguientes supuestos:

- a) A personal investigador en formación para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o tecnológico*
- b) A personal docente o investigador que de manera motivada se requiera para complementar o apoyar el desarrollo de proyectos de investigación. (PERSONAL CON TÍTULO DE DOCTOR).*

El apartado a) se refiere al personal que está haciendo su doctorado que está actualmente regulado por el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) y el apartado b) se refiere exclusivamente al personal con título de Doctor.

Acción Social

Con carácter general, la acción social está constituida por el conjunto de medidas, acciones y servicios que tienen como objeto hacer frente a las necesidades de los individuos o incrementar su bienestar social.

Con esta finalidad, y en el mismo marco de actuación de las distintas Administraciones Públicas, la Universidad Carlos III de Madrid inició en el año 1991 un programa de acción social, que se ha ido implantando y perfeccionando en los años siguientes.

Por otro lado, el año 1999 supuso –con la constitución de una Mesa General de Universidades en la Comunidad de Madrid- el establecimiento de un nuevo marco de actuación, en el que las Universidades Públicas de Madrid y los Sindicatos más representativos se comprometían en un proceso de modernización de la organización universitaria. El proceso negociador, iniciado por la Mesa General de Universidades, culminó el 26 de abril de 1999 con la firma de un Acuerdo General, ratificado por las Universidades Públicas madrileñas y los Sindicatos más representativos CC.OO. FETE-UGT y CSI-CSIF con fecha de 4 de junio, en el que se establecía un marco general de acción en distintos aspectos: formación, salud laboral, acción social y derechos sindicales.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Acuerdo General, con fecha 12 de julio de 2000, se constituyó la Comisión Paritaria de Acción Social de la Universidad, en la que se encuentra representado todo el personal de la Universidad: personal docente e investigador y personal de administración y servicios funcionario y laboral.

Esta Comisión, desde el mismo momento de su constitución, ha venido trabajando en la elaboración de un Plan de Acción, para todo el personal de la Universidad, que recogiera las prestaciones establecidas por el citado Acuerdo General, manteniendo; al tiempo, las prestaciones reconocidas por la propia Universidad.

El Programa, básicamente, mantiene las prestaciones no recogidas en el Acuerdo General y que la Universidad ha venido reconociendo hasta el momento (ayuda para transporte, ayuda para matrícula universitaria, etcétera), e incorpora las que expresamente recoge el Acuerdo de la Mesa General de Universidades. Mención

especial, merece la inclusión de un seguro de vida y accidente para todo el personal de la Universidad.

El contenido del Programa establece de forma exhaustiva: requisitos, condiciones de participación y plazos de solicitud para cada tipo de ayuda; de manera que se facilite tanto la gestión, como el abono de las distintas prestaciones permitiendo; incluso, que en aquellos casos en que sea posible, se realice el abono dentro de los dos meses siguientes a la realización del gasto susceptible de compensación.

1. Ambito subjetivo: Se considera incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Acción Social el personal de la Universidad **que se encuentre en servicio activo** conforme a los siguientes criterios por colectivos:

- **P.A.S de carácter fijo y Catedráticos y titulares de Universidad**

Para gastos efectuados con posterioridad a su toma de posesión en la Universidad.

- **P.A.S. de carácter temporal**

El personal laboral de administración y servicios incluido en el II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Para gastos efectuados durante el periodo de su prestación laboral, siempre que en el momento de efectuar la petición haya prestado servicios ininterrumpidos durante más de seis meses o cuyo contrato o nombramiento prevea una duración mínima de seis meses. Quedan exceptuadas de esta regla general aquellas ayudas que expresamente exijan sólo tres meses de permanencia en el puesto de trabajo.

- **Personal Docente e Investigador con contrato laboral**

El personal al servicio de la Universidad Carlos III de Madrid incluido en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Para gastos efectuados durante el periodo de su prestación laboral, siempre que en el momento de efectuar la petición haya prestado servicios ininterrumpidos durante más de **seis meses** o cuyo contrato o nombramiento prevea una duración mínima de seis meses. Quedan exceptuadas de esta regla general aquellas ayudas que expresamente exijan sólo tres meses de permanencia en el puesto de trabajo.

Salvo en el caso de la ayuda por estudios universitarios, que se abonará íntegramente, el importe de las ayudas para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito por el profesor.

- **Becarios Alianza 4 Universidad; Becarios postdoctorales y de doctorado; Personal Investigador de apoyo (PIA) o en formación (PIF); Becarios de Formación Personal Investigador (FPI) y Becarios de Formación Profesorado Universitario (FPU)**

Personal con beca o contrato igual o superior a un año.

Para gastos efectuados con posterioridad a su toma de posesión o inicio de contrato o beca en la Universidad.

Colectivos excluidos

Está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Plan de Acción Social el personal perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- Técnicos de apoyo a la investigación
- Gestor de Proyectos
- Técnicos de apoyo al Parque Científico
- Becarios de Ayuda al Master
- Becarios de colaboración

El criterio que se aplica para la asignación de Acción Social se utiliza también para la asignación del resto de servicios, incluido el aparcamiento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja

22 de noviembre de 2010

QUEJA 25/2010-11

-El 26 de enero de 2001, un profesor asociado presenta una queja por los problemas que está teniendo con su plaza de aparcamiento. Expone que, en los últimos tres años, se encuentra con que un gran número de veces en las que desea aparcar no hay plazas disponibles, con los inconvenientes que esto causa (salir del garaje, buscar aparcamiento, llegar tarde a clase, incluso alguna multa por aparcar en un descampado,...). Denuncia, además, que se ha observado que profesores no asociados, que no pagan ninguna plaza, se han hecho con el mando del garaje y aparcan en estas plazas de forma habitual. Por todo lo cual, solicita que se garantice la posibilidad de disfrutar del servicio que paga y se controle el acceso de vehículos al aparcamiento.

-Desde Esta Oficina se transmite la Queja a la Gerencia de la Universidad que nos informa de que tienen prevista una reunión con todos los responsables implicados para tratar de darle una solución a este problema.

El 24 de marzo, desde la Oficina Logística se emite el siguiente informe: En relación a la reclamación que puso un profesor sobre la gestión de las plazas de aparcamiento de Profesores Asociados, adjunto dos archivos con informes que resumen el trabajo de campo realizado por el Servicio de Seguridad de la Universidad en los aparcamientos de los edificios 9 y 10.

* Un informe recoge el número de matrículas de coche desconocidas (no dados de alta en la aplicación y por tanto sin pagar la cuota) que aparcan en plazas de Profesores Asociados o de Otros Campus.

* Otro informe recoge el nº de plazas que están libres en dos horarios diferentes del día: 11 de la mañana y 17h de la tarde.

Como podrás comprobar, en los informes se observa por un lado, que hay un nº elevado de coches que aparcan sin estar autorizados y por otro, que a pesar de este dato, en general quedan plazas libres la mayoría de los días.

Vamos a seguir las próximas semanas haciendo comprobaciones para tener más información y en base a ello realizar propuestas de actuación. Te mantendré informada.

El 7 de junio, el Gerente de la Universidad envía el siguiente correo a todo el personal de la universidad: “Estimados miembros de la Comunidad Universitaria, y en particular los usuarios del servicio de aparcamiento de la universidad.

Dentro de los procesos de mejora en el uso de los aparcamientos, durante los próximos meses vamos a desarrollar una serie de medidas con el objeto de mejorar la seguridad en la Universidad y facilitar el uso adecuado de las plazas de aparcamiento.

En una primera fase, se realizarán controles por la noche para comprobar que se está haciendo un uso adecuado de las plazas. Además se seguirán haciendo las comprobaciones diurnas habituales.

Para facilitar esta verificación es importante que los usuarios aparquen en la plaza que le corresponde – edificio y número de plaza - y mantengan actualizadas las matrículas de los vehículos autorizados. Para ello se pueden poner en contacto con las Oficinas Logísticas de los campus.

En una segunda fase y, en función de los resultados de la primera, la Universidad llevará a cabo una serie de actuaciones (notificación a usuarios con matrículas autorizadas estacionados en sitios incorrectos, notificación de retirada de vehículos con matrícula desconocida, etc.) con el fin de confirmar que la seguridad en los aparcamientos está garantizada, y que el uso de los mismos es el adecuado.

Como medida adicional a medio plazo, dispondremos de plazas adicionales en los nuevos edificios de Getafe, Leganés y Parque Científico, que solucionarán al menos en parte el actual problema del tiempo en la lista de espera.

También os quiero informar que por parte de la Secretaría General, la Gerencia y las Oficinas Logísticas se está elaborando un nuevo reglamento de uso de los aparcamientos de la Universidad, con mejoras procedentes de la experiencia acumulada y de sugerencias recibidas por parte de los usuarios.

Además, se está trabajando en una mejora del sistema informático de gestión del aparcamiento, que entre otras cosas permitirá al usuario gestionar a través de Campus Global sus peticiones (solicitud de plaza, cambio de matrícula, solicitud de baja, etc.).

Esperamos que estas actuaciones ayuden a mejorar la seguridad en la universidad y el uso eficiente de los aparcamientos, y a evitar un uso inadecuado de los mismos”.

-Desde esta Oficina se considera que se han adoptado las medidas oportunas para solucionar el tema planteado, por lo que damos por finalizadas las actuaciones en esta sede.

7 de junio de 2011

2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS (Ninguna)

2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS

2.1.3.1.- Becas

QUEJA 14/2010-11

-El 18 de octubre de 2010, un alumno, matriculado en la licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por la denegación de una beca..

Expone que el sábado, 16 de Octubre, cuando quiso darse de alta por internet para solicitar la Beca del Ministerio, se encontró con la sorpresa que el plazo se había acabado el 15 de Octubre. Ante esa situación contactó con el Ministerio de educación y le informaron que no podían hacer nada al respecto, excepto si la universidad le diese la oportunidad de rellenar un impreso o solicitud donde consten todos los datos propios de esta beca.

-Se le acompaña la Orden del Ministerio de Educación en la que se regula la convocatoria de las becas. El plazo no lo fija la Universidad; es el propio Ministerio. De igual manera, la aplicación informática corresponde al Ministerio, por lo que la universidad no ha vulnerado ningún derecho de los estudiantes. En la Orden Ministerial se establece expresamente el plazo para la presentación de las solicitudes (5 de julio a 15 de octubre) y los supuestos excepcionales en los que cabría una ampliación del mismo:

“5. No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después del 15 de octubre en los siguientes casos:

- a) En casos excepcionales debidamente autorizados por las universidades.
- b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
- c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa extraordinaria sobrevenida y debidamente justificada.

En estos casos, las solicitudes se presentarán directamente en las universidades en que corresponda realizar los estudios para los que se solicita el beneficio.

6. En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto 5 anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, los órganos colegiados de selección atenderán, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.”

En estas circunstancias, lamentamos no poder atender su queja por tratarse de un tema imputable exclusivamente a su inactividad.

-El alumno se dirige, de nuevo a la Oficina por considerar que se le debe aplicar la excepción del punto c) “

-Desde esta Oficina se le informa de que, entendemos que podría acogerse a esa excepción, siempre y cuando acreditara que la situación económica familiar se ha visto gravemente afectada por causa extraordinaria sobrevenida y debidamente justificada a partir del 15 de octubre. Si tuvo lugar con anterioridad, el plazo es común para todos..

-El alumno no ha vuelto a dirigirse a este Organo, por lo que procede el rechazo de la queja.

20 de octubre de 2010

QUEJA 40/2010-11

-El 11 de abril de 2001, un alumno, matriculado en 5º curso de Ingeniería Industrial, presenta una queja por la denegación de una beca al tener problemas en la matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre por estar en un programa de intercambio.

-Dese esta oficina se contacta con el Servicio de Becas y con el SERINT y nos confirman que están procediendo a la matriculación definitiva de las asignaturas del 2º cuatrimestre, asimismo van a proceder a cursar su solicitud de beca ante el Ministerio de Educación.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 de abril de 2011

2.1.3.2.- Cambios de grupo

QUEJA 11/2010-11

-El 4 de octubre de 2010, un alumno matriculado en 2º curso de LADE, campus de Colmenarejo, presenta una queja por la denegación de cambio de grupo.

Expone que es jugador de futbol en categoría tercera división nacional; adicionalmente, por las tardes colabora con una empresa en temas relacionados con sus estudios. Este curso, con mayor ocupación deportiva por la tarde, le ha sido denegado el cambio de horario al turno de mañana lo cual v a suponer un gran perjuicio tanto para su actividad deportiva como académica. Esta denegación supone una vulneración del Real Decreto 971/2007 de 17 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento

-Se le adjunta la normativa que regula los cambios de grupo, informándole de que no cumple con los requisitos previstos, ni entra en la categoría de deportistas de alto nivel y alto rendimiento tal y como son definidas en el Real Decreto 971/2007 de 17 de

julio; se le recuerda, además, que la Universidad, en cumplimiento del art. 9.8 del citado Decreto a cuyo tenor:

“Al objeto de hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas. Asimismo, las universidades en su normativa propia tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos por las universidades y, en general, en la legislación educativa.”

aprobó una normativa propia sobre Apoyo Académico a Estudiantes-deportistas de alto nivel y alto rendimiento y a estudiantes-deportistas que representan a la universidad en las competiciones deportivas universitarias (Consejo de Gobierno en sesión de 30 de septiembre de 2010).

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

6 de octubre de 2010

2.1.3.3.- Convalidaciones

QUEJA 48/2010-11

-El 3 de junio de 2011, una alumna, presenta una queja al no estar conforme con las convalidaciones parciales de estudios extranjeros que se le han realizado.

-Se le ruega que detalle la información sobre la queja que plantea ya que, con los datos que aporta no podemos iniciar un procedimiento. En cualquier caso, le informamos de que debería dirigirse en primer lugar, al vicedecano de la titulación que es la primera autoridad competente en el tema, quedamos a su disposición.

La alumna agradece la respuesta y no vuelve a dirigirse a esta Oficina.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja por desistimiento.

3 de junio de 2011

2.1.3.4.- Cursos de Humanidades

QUEJA 16/2010-11

-El 24 de octubre de 2010, una alumna de 5º de Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja por los problemas que le han surgido al solicitar la convalidación de un Curso de Humanidades que ha realizado en el extranjero.

Expone que, en mayo de 2010 apareció un aviso en la portada de Campus Global de la universidad en el que, bajo el título "Humanidades" se anunciaban unos cursos de

verano organizados por la Universidad de Bolonia, gracias a los cuales los alumnos podrían obtener 5 créditos ECTS. La alumna se matriculó en el curso "Film making and multimedia performance for cultural heritage" que se impartía en Venecia durante el mes de julio. Al intentar convalidar los créditos de humanidades le informan de que no le pueden prometer la convalidación, ya que el aviso ha sido borrado de la página web y no existen pruebas de que fue la propia universidad la que anunció que con este curso pudieran obtener créditos.

-Desde esta Oficina se le aconseja que, en primer lugar, debe hablar con el Responsable de los Cursos y, de no encontrar satisfacción a su solicitud, dirigirse de nuevo a nosotros.

A fecha de 30 de noviembre la alumno no ha vuelto a esta Oficina, por lo que entendemos que el problema ha sido resuelto.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de noviembre de 2010

2.1.3.5.-Derechos

QUEJA 6/2010-11

-El 22 de septiembre de 2010, una alumna, matriculada en el Doble Grado en ADE y Derecho, presenta una queja por no estar de acuerdo con la nota media de su expediente certificada por la Universidad para solicitar una Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid..

Expone que la media no se corresponde con la real con el argumentan de que hizo uso de la libre dispensa de una asignatura en primera convocatoria y le es computada con un 0 de nota final, aun teniendo un 8 en el examen de junio.

Solicitó información a la Comunidad de Madrid y le explicaron que la calificación de la libre dispensa depende de su Universidad.

-Se contacta con la Oficina de Alumnos y Gestión Docente de la FCCSSJJ, que emiten el siguiente Informe.

“-Las bases de la convocatoria de las becas de excelente aprovechamiento establecen como requisito, en su artículo 7, que para la nota media sólo se tendrán en cuenta "las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria equivalente a la de Junio"¿?.

La redacción de la norma no es muy acertada puesto que parece desconocer que los planes de estudio universitarios tienen, en muchos casos, asignaturas semestrales y, por tanto, dos períodos ordinarios de exámenes.

Es decir, para poder tomar en cuenta las calificaciones, deben estar superadas en la convocatoria ordinaria de examen (en nuestro caso, Enero o Mayo).

La confusión se da, en este caso, entre los términos "convocatoria ordinaria" y "primera convocatoria". La alumna, a efectos del cómputo de convocatorias que la normativa de permanencia establece para superar una asignatura, efectivamente, la ha superado en primera convocatoria, puesto que ha utilizado una de las dos posibilidades de anulación sin justificar. No obstante, la asignatura no se ha superado en la "convocatoria ordinaria" del curso 2009-2010 si no en la convocatoria extraordinaria que, en nuestro caso, se celebra en Junio."

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

22 de septiembre de 2010

QUEJA 20/2010-11

-El 19 de noviembre de 2010, un alumno residente en una de las Residencias de la Universidad, presenta una queja por la revisión que le ha realizado de la mensualidad a pagar.

-Desde esta Oficina se contacta con la dirección y nos informan que se ha procedido a solventar el tema.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de noviembre de 2010

QUEJA 23/2010-11

-El 9 de diciembre de 2010, un alumno presenta una queja por los problemas que le han surgido al solicitar el certificado de fin de estudios, ya que le han contestado que su expediente está todavía abierto por faltarle una asignatura de libre elección por cursar. El alumno se reafirma en que ha completado todas sus asignaturas.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Alumnos, que confirma la falta de una asignatura para la finalización de sus estudios. Se le informa a alumno, y se le ruega se dirija directamente al servicio correspondiente para que constate su error.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

9 de diciembre de 2010

QUEJA 24/2010-11

-El 19 de enero de 2011, una alumna, matriculada en un Máster presenta una queja denunciando el robo de su bienes personales al serle forzada su taquilla.

-Esta alumna ya había presentado 2 quejas de robo en taquilla en febrero y en septiembre de 2007; como en las situaciones anteriores, lamentamos lo sucedido y le comunicamos que debe proceder a denunciar los hechos en la Comisaría de policía, no siendo el tema competencia del Defensor Universitario.

-Por todo lo expuesto, procede la inadmisión de la queja.

19 de enero de 2011

QUEJA 28/2010-11

-El 9 de febrero de 2011, la Delegación de Estudiantes del Campus de Colmenarejo, presenta una queja en nombre de varios alumnos del Grado en Ingeniería Informática, que ya habían cursado los estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o Ciclos de Grado Superior. Denuncian determinadas irregularidades en el proceso de reconocimiento de una serie de créditos.

-Desde esta oficina se les aconseja que se pongan en contacto con la Dirección del Grado, que es la primera autoridad competente para conocer de la materia.

-Los alumnos nos informan de que han tenido una reunión con la autoridad académica responsable que no tenía constancia de ello y que este problema se debía a una serie de fallos que estaba teniendo el sistema informático SIGMA. Los alumnos tienen conocimiento desde hace unos días de que les van a convalidar esos créditos, pero que hasta que SIGMA no vuelva a estar arreglado no se podrá solucionar el tema..

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

11 de febrero de 2011

QUEJA 34/2010-11

-El 16 de marzo de 2011, un antiguo alumno, titulado en Ingeniería Industrial, presenta una queja porque no tiene posibilidad de que en su expediente conste el suplemento europeo al título ya que ha obtenido el título con anterioridad al 12 de septiembre de 2003, lo que considera un agravio comparativo.

-Desde esta Oficina se le comunica que en la página web de la Universidad se informa expresamente de los requisitos para la obtención del Suplemento Europeo

1.-¿QUÉ ES EL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO?

El Suplemento Europeo al Título es el documento, con información en español e inglés, que acompaña a cada título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada para toda Europa, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

Su objetivo fundamental es facilitar el reconocimiento de tu currículum académico en empresas e instituciones nacionales y extranjeras, aportando una visión más amplia de tu perfil profesional, por eso te resultará de gran utilidad en el mercado laboral.

2.-¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Los titulados por la Universidad Carlos III de Madrid de estudios universitarios oficiales de primer y segundo ciclo que hayan finalizado los estudios con posterioridad al 12 de septiembre de 2003 (No se podrá requerir el SET sin haber solicitado previamente el Título).

3.-La normativa que regula el Suplemento Europeo al Título es el REAL DECRETO 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.(Se le adjunta el texto del Real Decreto.)

En este Decreto se indica expresamente que:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las universidades podrán expedir el suplemento europeo a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyas enseñanzas tengan implantadas. El Suplemento Europeo al Título no podrá ser expedido acompañando diplomas o títulos propios establecidos por las universidades u otros centros no universitarios.

2. El Suplemento Europeo al Título podrá ser emitido para aquellos títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se expidan a partir de la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 1 de agosto de 2003."

El reconocimiento de Suplemento Europeo se ha regulado por normativa del Estado. Las Universidades no son competentes en este tema.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

16 de marzo de 2011

QUEJA 37/2010-11

-El 1 de abril de 2011, un alumno presenta una queja por la imposibilidad de participar en el C'MUN, un Modelo de las Naciones Unidas en Barcelona, en representación de la UC3M, (que de hecho cubre todos los gastos), y que llevan preparando desde aproximadamente octubre del año pasado, por la coincidencia del viaje con dos exámenes. Solicita que se tengan en cuenta estas circunstancias y se proceda a cambiar las fechas de los exámenes.

-Desde esta Oficina se le informa de que el tema que plantea no entra dentro de nuestras competencias. Entendemos perfectamente su postura, pero es una cuestión que deberían plantearse directamente al Decano.

-En estas circunstancias, procede la inadmisión de la queja.

5 4 de abril de 2011

2.1.3.6.- Docencia

QUEJA 30/2010-11

-El 18 de febrero de 2011, un alumno, matriculado en el Grado en Ingeniería Eléctrica, presenta una queja por los problemas que le han surgido en las prácticas de una asignatura. Expone que, la asignación estándar de los equipos de trabajo en el laboratorio es de grupos de 2 componentes, salvo en caso de resultar impares que se forma un grupo de 3 alumnos. En esta situación, he sido asignado de manera individual. Al solicitar ser asignado en equipo de 3 alumnos, como ha sido la manera de proceder en otros grupos, mi solicitud ha sido rechazada, alegando que al haber solicitado previamente un cambio de horario de laboratorio, para poder asistir a las clases teóricas de otra asignatura, se había realizado un tratamiento excepcional que tiene como consecuencia el hecho de perder el derecho a realizar las prácticas en grupo, y que por lo tanto la situación final es que debo de realizar las prácticas de manera individual. Entiende que se trata de un agravio comparativo, ya que, bajo esta situación la carga de trabajo a afrontar para poder obtener la máxima calificación es superior a la de todos sus compañeros.

-Le informamos de que, desde esta Oficina no conocemos el funcionamiento de los laboratorios, ni cuáles son las razones para hacer las asignaciones y composiciones de los grupos. Si considera que se le está discriminando, debe contactar con el coordinador y, en su defecto, con el subdirector de la titulación que es la primera autoridad competente en el tema. Le rogamos que nos mantenga informados de las gestiones.

-El alumno nos informa textualmente de que “el problema de la asignación individual de las prácticas ha sido solucionado esa misma tarde. El profesor y el alumno se han reunido y conversado sobre este pequeño malentendido y se ha solucionado en cuestión de 1 minuto”.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

19 de febrero de 2011

2.1.3.7.-Exámenes y Calificaciones

QUEJA 2/2010-11

-El 20 de septiembre de 2010 una, alumna presenta una queja por la calificación de una asignatura.

-Desde esta Oficina se le informa de que la Defensora Universitaria no tiene competencia para cuestionar las calificaciones de los exámenes y que, de acuerdo con la normativa de la Universidad, puede presentar un recurso de Revisión ante el Director del Departamento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

20 de septiembre de 2010

QUEJA 3/2010-11

-El 21 de septiembre de 2010, una alumna presenta una queja en la que cuestiona un modelo de examen y la calificación de una asignatura.

-Desde esta Oficina se le informa de que la Defensora Universitaria no tiene competencia para cuestionar las calificaciones de los exámenes y que, de acuerdo con la normativa de la Universidad, puede presentar un recurso de Revisión ante el Director del Departamento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

21 de septiembre de 2010

QUEJA 4/2010-11

-El 21 de septiembre de 2010 un grupo de alumnos matriculados en los Estudios Conjuntos de Derecho-LADE en el campus de Colmenarejo, presentan una queja en la que cuestionan un modelo de examen y la calificación de una asignatura.

-Desde esta Oficina se les informa de que la Defensora Universitaria no tiene competencia para cuestionar las calificaciones de los exámenes y que, de acuerdo con la normativa de la Universidad, puede presentar un recurso de Revisión ante el Director del Departamento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

21 de septiembre de 2010

QUEJA 27/2010-11

-El 9 de febrero de 2011, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Periodismo, presenta una queja por la calificación de una asignatura, en cuarta convocatoria, sin docencia por pertenecer a los planes en extinción. Solicita que, dada la situación de “no docencia” por la que ha suspendido, se le dé una oportunidad para poder mejorar la nota del examen.

-Se le informa que, la Defensora Universitaria no tiene ningún tipo de competencia en el tema que plantea. Tan sólo le informamos de que, si no está de acuerdo con la calificación del examen, presente el recurso de Revisión ante el Director del Departamento, conforme a la normativa vigente.

Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

9 de febrero de 2011

QUEJA 38/2010-11

-El 4 de abril de 2011, un alumno, matriculado en el Grado en Tecnologías Industriales, presenta una queja por las irregularidades que un profesor está cometiendo en la aplicación del sistema de evaluación de una asignatura.

-Desde esta oficina se le informa de que debe contactar con el coordinador para informarle del incumplimiento de los criterios de evaluación y, en su caso, si no da satisfacción a su petición, dirigirse al Subdirector de la titulación, que son las autoridades académicas que primero tienen que conocer del tema.

-El 27 de abril, el interesado no comunica su intención de no continuar con el caso, por lo que damos por concluidas las actuaciones por desestimiento.

27 de abril de 2011

QUEJA 42/2010-11

-El 6 de mayo de 2011, una alumna, matriculada en el 3er. Curso de ADE-Derecho, presenta una queja por la calificación de una asignatura alegando que no se le ha corregido una parte de las prácticas.

-Se le informa que la Defensora Universitaria no tiene competencias sobre la evaluación de los alumnos pero, sí, del cumplimiento de la normativa vigente. En el caso expuesto, le comunicamos que debería haber interpuesto, en su día, el Recurso de revisión ante el Director del Departamento; recurso al que no hace ninguna referencia.

La alumna no volvió a dirigirse a este Organismo.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

9 de mayo de 2011

QUEJA 44/2010--11

-El 19 de mayo de 2011, tres alumnos, matriculados en una asignatura sin docencia de las antiguas titulaciones a extinguir, presentan una queja porque no logran contactar con el profesor responsable para que les informe del desarrollo de la asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta directamente con la vicedecana que nos informa de que la profesora es asociada y ya se ha procedido a facilitar toda la información requerida.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de mayo de 2011

QUEJA 45/2010-11

-El 26 de mayo de 2011, una alumna, matriculada en el 2º Curso del Doble Grado Derecho-ADE, presenta una queja por los errores que un profesor ha cometido en las calificaciones del examen final. Según se deduce la queja, la mayoría de los alumnos de esta asignatura han notificado los hechos al Coordinador de la asignatura y al parecer sin respuesta.

-Se le informa que, en estas circunstancias, lo que procede es la interposición del Recurso de Revisión ante el Director del Departamento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

26 de mayo de 2011

QUEJA 47/2010-11

-El 2 de junio de 2011, una alumna, presenta una queja por no estar de acuerdo con la forma de la realización de un examen (cambio en los porcentajes de la calificación).

-Se le informa de que lo que procede es la interposición del recurso ante el Director del Departamento.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

2 de junio de 2011

QUEJA 49/2010-11

-El 5 de junio de 2010, un alumno, matriculado en los estudios Conjuntos en Derecho y Economía, presenta una queja por considerar extremadamente dificultoso el contenido del examen de una asignatura.

-Como Defensora Universitaria se le informa de que no tenemos competencias para entrar en el tema que plantea, ya que únicamente los especialistas en la materia pueden opinar sobre viabilidad de realizar un examen en un tiempo determinado. Si el descontento es generalizado deberían contactar con el profesor y con el coordinador de la asignatura.

-En estas circunstancias, procede la inadmisión de la queja.

6 de junio de 2011

QUEJA 51/2010-11

-El 8 de junio de 2011, un alumno, matriculado en el Doble Grado en Derecho-ADE, en el campus de Colmenarejo, presenta una queja por un error en la calificación final en una asignatura (la evaluación continua no le ha sido calificada).

-Desde esta Oficina le informamos de que debe ponerse en contacto con el profesor o, en su defecto, contactar con el coordinador de la asignatura.

Tras varios correos, el alumno nos comunica que se ha solucionado el problema planteado.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

9 de junio de 2011

QUEJA 52/2010-11

-El 10 de junio de 2011, el delegado de un grupo de los estudios Conjuntos de Derecho-LADE de 4º curso, presenta una queja por los cambios que se han producido, a una semana de realización del examen final, en los criterios de evaluación de una asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador al que se informa de la queja recibida y de la imposibilidad de modificar los criterios de evaluación que figuran en la ficha, ya que se estaría vulnerando el art. 116 de los Estatutos de la Universidad, que garantiza el derechos de los estudiantes de conocer los criterios de evaluación antes de realizar la matrícula.

-El coordinador nos comunica que la exigencia de nota mínima en Licenciatura ha estado fijada desde el principio y se les comunica a los alumnos el primer día se clase; no obstante, se comprueba que el profesor del Grupo que presenta la queja no informó de la exigencia una nota mínima en su momento, contraviniendo la instrucción del coordinador, por lo que el requisito de Nota mínima queda sin efecto.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

14 de junio de 2011

QUEJA 53/2010-11

-El 18 de junio de 2011, un alumno, matriculado en los estudios Conjuntos Derecho-ADE, presenta una queja denunciando irregularidades en el proceso de revisión ante el profesor del examen de una asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador que asume realizar, de nuevo, la revisión del examen.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de junio de 2011

QUEJA 55/2010-11

-El 22 de junio de 2011, un alumno, matriculado en Comunicación Audiovisual, presenta una queja por no haber podido realizar un examen al no haberse notificado el aula de celebración.

-Tras hablar con el vicedecano y la coordinadora de la asignatura se comprueba que el profesor avisó en Aula Global de que el examen extraordinario de la asignatura se realizaría el día 15 de junio a las 16:00 horas en el aula 6.1.4, a través de un mensaje enviado en el foro el lunes 23 de mayo de 2011. No obstante, se detecta que el mensaje se puso en el apartado de "foro de la asignatura" que no estaba visible para los estudiantes. Para tratar de dar una solución a este caso excepcional, se propone la posibilidad de realizar un nuevo examen.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de julio de 2011

QUEJA 61/2010-11

-El 7 de julio de 2010, una alumna, matriculada en los estudios Conjuntos de Derecho-ADE, presenta una queja por el cambio en los criterios de evaluación de una asignatura.

-Se comprueba que los criterios son más beneficiosos para los alumnos y la decisión es consecuencia de los hechos narrados en la queja 55/2010-11. Se le comunica que, desde esta oficina se informó al coordinador de que no podían cambiarse los criterios de evaluación para el grupo en el que el profesor no los había anunciado a principios de curso. Si el coordinador decidió que la medida debía adoptarse para todos los grupos fue una decisión exclusivamente suya, decisión, por otro lado, que nos parece justa para evitar tratos diferentes.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

7 de julio de 2011

QUEJA 65/2010-11

-El 19 de julio de 2011, una alumna, matriculada en el Grado en Economía, presenta una queja por diversos problemas que está teniendo con la calificación de una asignatura, sin que consiga hablar con el profesor responsable.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador que, tras analizar los problemas expuestos por la alumna, advierte los errores cometidos y procede a incluir en Acta la calificación correspondiente.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

22 de julio de 2011

2.1.3.8.- Matrículas

QUEJA 1/2010-11

-El 15 de septiembre de 2010, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, presenta una queja por los problemas que ha tenido para seguir cursando exclusivamente la Licenciatura de Derecho.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de alumnos que procede inmediatamente a subsanar el error que se había producido.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

16 de septiembre de de 2010

QUEJA 5/2010-11

- El 21 de Septiembre de 2010, varios alumnos interesados en realizar el curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Mecánica, presentan una queja por los problemas que están teniendo para matricularse a través de la aplicación informática.

-Puestos en contacto con el Servicio correspondiente, nos informan del fallo en la aplicación y nos indican que los alumnos deben dirigirse al "Servicio de Grado" para su subsanación.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

21 de septiembre de 2010

QUEJA 9/2010-11

-El 30 de septiembre de 2010, un alumno, matriculado en el Grado en Derecho, presenta una queja por unos errores en el proceso de matriculación al haber solicitado una beca.

-Desde esta Oficina se contacta con el servicio de matrículas y nos informan de la subsanación de error.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

1 de octubre de 2010

QUEJA 13/2010-11

-El 5 de octubre de 2010, un alumno, matriculado en el doble Grado Administración y Derecho en el campus de Colmenarejo, presenta una queja por

problemas con su solicitud de cambio de Grupo. Exponer que está matriculado en asignaturas de segundo y tercer curso y ha habido un error en la tramitación de su solicitud.

-Tras contactar con el Servicio de alumnos, se soluciona el problema planteado.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

6 de octubre de 2010

QUEJA 54/2010-11

-El 21 de junio de 2011, una alumna, presenta una queja por la no admisión en el Grado de Ingeniería Mecánica.

-Desde esta Oficina se comprueba que no tiene la nota mínima y se le adjunta la Resolución del Rector de fecha 27 de Mayo de 2011, sobre la oferta y puntuación mínima de cada titulación para el acceso de estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios y quieren cambiar de titulación y/o Universidad. En la carrera de Ingeniería Mecánica se pide un mínimo de 2,4 en la baremación.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

22 de junio de 2011

QUEJA 58/2010-11

-El 27 de Junio de 2011, un alumno con estudios en una Universidad extranjera que ha solicitado ingresar en el Grado en Grado de Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja al no haber sido admitido por un error en la baremación.

-Desde esta Oficina se contacta el Servicio de Administración, que confirma el error y la subsanación del mismo, procediendo a admitir al estudiante en ADE.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de junio de 2011

QUEJA 60/2010-11

-El 6 de julio de 2011, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Economía-Periodismo, presenta una queja en la que denuncia no poder cambiarse al Grado en Periodismo por la errónea información que se le ha suministrado (imposibilidad de tramitar la prescripción por estar fuera de plazo).

-Desde esta Oficina se contacta con Administración de alumnos que comprueba el erro y procede a facilitar la prescripción solicitada.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

7 de julio de 2011

QUEJA 63/2010-11

-El 18 de julio de 2011, una alumna, matriculada en el Grado de Administración de Empresas (inglés), presenta una queja por un error en la aplicación Sigma que le impide formalizar su matrícula.

-Desde esta Oficina se contacta con la Administración del Campus que ya conoce la incidencia y proceden a facilitar la realización de la matrícula.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de julio de 2011

QUEJA 64/2010-11

-El 20 de julio de 2011, un alumno, matriculado en el grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, presenta una queja por denegársele la posibilidad de continuar sus estudios habiendo aprobado los créditos establecidos en la normativa de matriculación y permanencia; alega, además, que con motivo de cursar el grado en modo bilingüe, se le deben sumar otros seis (6) créditos ETCS

-Desde esta Oficina le informamos de que

1.-Existe una colisión entre la **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008** y los **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (DECRETO 95/2009, DE 12 DE NOVIEMBRE)**.

La **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008** (anterior por lo tanto a los Estatutos) establece en su artículo 1:

Permanencia en la universidad

“Artículo 1.- Resultados académicos en el primer curso Los estudiantes matriculados en cualquier titulación la Universidad Carlos III de Madrid deberán obtener los siguientes resultados académicos para poder continuar sus estudios en la titulación que hayan iniciado:

1. En el primer año académico deberán aprobar al menos dos de las asignaturas que se impartan en el primer curso del plan de estudios de la titulación en la que estuvieran matriculados.”

Esta norma ha sido modificada en la reforma de los Estatutos, a cuyo tenor:

Artículo 137

“La propuesta de normas de permanencia de los estudiantes que ha de realizar el Consejo de Gobierno para su elevación al Consejo Social, se ajustará a los siguientes criterios:

a) En el primer año académico, los estudiantes deberán aprobar al menos doce de los créditos asignados por el plan de estudios al primer curso de la titulación en la que estuvieran matriculados.”

Los alumnos solo consultan las normas de permanencia y no advierten el hecho de que los Estatutos exigen aprobar 12 créditos en el primer año académico y no dos asignaturas como en la norma anterior se establecía y que, lógicamente, ha quedado derogada.

2.-En el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (Leganés. Opción Bilingüe), la asignatura Habilidades: inglés, está prevista en el segundo cuatrimestre del tercer curso, y será en ese momento cuando se le reconocerían los créditos.

Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

20 de julio de 2001

RECOMENDACIÓN AL VICERRECTOR DE GRADO (se eleva la siguiente recomendación)

“A efectos de adaptar la normativa propia de la Universidad a lo establecido en los Estatutos, como Defensora Universitaria RECOMIENDO se estudie el tema y se plantee la reforma de la **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008.**”

2.1.3.9.- Normativa Universitaria

QUEJA 26/2010-11

-El 3 de febrero de 2011, un alumno, matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja denunciando que, con el nuevo calendario de exámenes (convocatoria extraordinaria en junio), los estudiantes que se van a otra Universidad a través de un programa de movilidad no pueden acogerse a la posibilidad de realizarlos exámenes por fax (“me voy de intercambio en una movilidad no europea según un convenio bilateral; con el cambio de fechas para la convocatoria extraordinaria no estaré aquí en junio debido a coincidencia con los exámenes de mi universidad de destino”)

-Desde esta oficina se le informa de que, de acuerdo con la normativa que regula la realización de exámenes por fax, y que le acompañamos en documento adjunto, la posibilidad de realizar esta modalidad de examen solo está prevista para:

"Art. 1 Aquellos estudiantes que tengan que incorporarse a una Universidad extranjera para realizar un programa oficial de intercambio antes de la finalización del periodo de exámenes del primer cuatrimestre o de septiembre, podrán solicitar la realización de

dichos exámenes por fax siempre que la Universidad de destino admita esta modalidad de examen.

Sólo se permitirá la realización por fax de aquellos exámenes que, por el inicio del curso en la Universidad de destino, no puedan ser realizados de forma presencial en la Universidad Carlos III. En los demás casos procederá la concesión de dispensa por causa justificada."

Teniendo en cuenta esta regulación, aunque la normativa no esté adaptada al nuevo calendario, no altera en absoluto las situaciones para las que está prevista. Únicamente se admite la posibilidad de acogerse a este sistema para realizar exámenes de asignaturas antes de su incorporación a la universidad de destino, esto es:

-alumnos que tienen exámenes en setiembre (ahora sería julio por lo que ya sobra ese primer supuesto) y se deben incorporar en la universidad de destino en septiembre porque allí comienza el curso académico.

-alumnos que se van solo el segundo cuatrimestre y deben incorporarse en la universidad de destino antes de que hayan podido realizar sus correspondientes exámenes del enero.

-El alumno se dirige, de nuevo, a la Oficina para comentar que conocía perfectamente la normativa, pero simplemente quería comunicar su descontento con ella puesto que le parece que es ilógica ya que ahora mismo la situación que se contempla no se va a dar nunca, al menos para los alumnos que como él tienen el horario nuevos. Simplemente querría saber si hay alguna forma de pedir algún tipo de excepción ya que no se si se habrá dado mi caso y porque por otro lado es claramente una incoherencia respecto a la situación actual.

Le aclaramos que la normativa no cambia absolutamente nada respecto a las nuevas fechas de exámenes, incluso ese cambio puede ser más beneficioso. En cualquier caso, al alumno, en el supuesto que plantea, no se le podía haber aplicado la realización de exámenes por fax. Como Defensora Universitaria mi función es velar por el cumplimiento de las normas. El alumno puede considerar ilógica o no una regulación, pero este es un tema que compete exclusivamente a los Organos de Gobierno de la Universidad, en ejercicio de su política universitaria. En tanto una norma no lesione derechos, como Defensora debo velar por su cumplimiento.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

9 de febrero de 2011

2.1.3.10.- Ordenación Académica

QUEJA 8/2010-11

-El 22 de septiembre de 2010, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por la denegación de cambio de grupo. Expone que le coinciden en el mismo horario dos asignaturas.

-Desde la Oficina de Alumnos de la FCCSSJJ nos informan de que la alumna pretende matricularse de una asignatura optativa y de otra con carácter de libre elección de la oferta de optativas de su plan de estudios.

Es habitual que las asignaturas optativas se sitúen en la misma franja horaria por lo que es factible que se pueda dar una situación como la que indica la alumna, si alguna de las asignaturas tiene un único grupo de docencia.

Por otra parte, las normas sobre cambios de grupo no permiten cambiar los grupos de las asignaturas matriculadas como libre elección.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

23 de septiembre de 2010

2.1.3.11.-Planificación Docente

QUEJA 10/2010-11

-E 17 de septiembre de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería Telemática, presenta una queja denunciando la imposibilidad de compatibilizar sus estudios con el trabajo. Expone que ha pasado al Grado y que la asistencia a clase obligatoria vulnera el artículo 46.2 de la LOU.

-Desde esta Oficina se contacta con el Vicerrectorado de Grado, al que también le ha llegado la queja, y se emite el siguiente Informe por la Vicerrectora con el acuerdo de la Defensora Universitaria:

“Te agradezco los mensajes (el último de 27 de septiembre) y las conversaciones posteriores que has mantenido con nuestros servicios. También desde el Vicerrectorado hemos contactado con la Defensora Universitaria para tratar con interés tu caso y llegar a las mismas conclusiones. Me hago cargo de tu situación y especialmente del esfuerzo que supone estar compaginando el trabajo con los estudios. Sin ninguna duda, a la Universidad le gustaría poder ayudar a los alumnos que se encuentran en situaciones similares a la tuya, si bien, lo que te transmiten los profesores es cierto.

En el nuevo modelo de enseñanza de los estudios de grado, la evaluación continua es difícil, sin la asistencia a clases y sin la participación personal e interactiva en dichas clases no sólo con el profesor sino también con los compañeros. Lamento que no puedas asistir, pero conforme a la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno del 26 de febrero de 2009, a los estudiantes que no hayan seguido el sistema de evaluación continua se les permite realizar un examen en la convocatoria ordinaria con un valor máximo del 60% de la calificación.

Si los ejercicios que el profesor entrega diariamente en clase forman parte de dicha evaluación conforme a los criterios que él mismo ha establecido en la ficha de la asignatura y/o cronograma, en el marco planteado por el coordinador de dicha asignatura, al no asistir a clase, es razonable entender que tu participación no sea equivalente a la de estudiantes que están asistiendo y participando activamente en la asignatura todas las sesiones.

Tal y como dices, la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes, alude a vuestro derecho a conocer en el momento de la matrícula los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación, aspectos todos ellos que, en el caso de tus asignaturas se han cumplido por los profesores y departamentos implicados. Por otro lado, en la misma Carta se señala que la evaluación de vuestro rendimiento académico y la obtención de la máxima calificación en cada convocatoria se hace en función de los criterios establecidos, que en el sistema de evaluación continua son los fijados por la normativa mencionada al principio y desarrollados por los propios departamentos, profesores y coordinadores, en las fichas y cronogramas de las asignaturas.

En suma, se han respetado en todo caso tus derechos y deberes, y es un hecho constatable que la asistencia a clases se ha considerado en nuestra Universidad un elemento crucial en el sistema de evaluación continua de los estudios de grado. Este dato además se ha publicitado por la Universidad a todos los estudiantes en sus páginas Web desde el primer momento (http://www.uc3m.es/portal/page/portal/conocenos/nuestros_estudios/grados) en que se han dado a conocer las características de estos estudios "presenciales" tanto a alumnos presentes como futuros. No tratándose de estudios semipresenciales donde los criterios son diferentes y así se establece también en todos los niveles de información a los estudiantes, la opción para situaciones personales como la que planteas es la matrícula a tiempo parcial tal y como se regula en la normativa del Ministerio y el desarrollo de la Universidad. El cumplimiento del artículo al que aludes en tus escritos, el 46.2 de la LOU (en su redacción posterior a la modificación operada por la Ley Orgánica del 2007) se consigue con la matrícula a tiempo parcial que permite compatibilizar estudios y actividad laboral.

Espero que, con todo, puedas aprovechar al máximo el curso académico y continuar en la medida de lo posible tus estudios con nosotros dado el interés, la dedicación e ilusión que nos transmites.”

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

19 de octubre de 2010

QUEJA 21/2010-11

-El 25 de noviembre de 2010, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Derecho, campus de Colmenarejo, presenta una queja la falta de docencia de las asignaturas de los planes de estudio a extinguir.

Expone que, en asignaturas donde no hay docencia para Derecho, pero sí para Derecho+ADE le deniegan el cambio de grupo.

-Se le informa de que, el caso que comenta se planteó en unos términos parecidos en el campus de Getafe en relación con otra asignatura. Las respuestas del Vicedecano correspondiente y del Decano fueron tajantes al respecto.

RESPUESTA DEL VICEDECANO: el curso desaparece y no tienen derecho a asistir a clase. Vicerrectorado indicó que solamente en los casos que sobrepasasen los 50 alumnos se les habilitaría una clase presencial.

RESPUESTA DEL DECANO: Todos estos alumnos son conscientes de estas circunstancias ya que, salvo error administrativo, ellos han pagado una matrícula reducida porque sabían que no iban a recibir docencia. Por consiguiente, están exigiendo algo que saben que no les corresponde..

Ratifico plenamente los términos de la explicación del Vicedecano. Cabría añadir, además, que los alumnos que sí han pagado matrícula completa y tienen derecho a docencia presencial se verían perjudicados con una afluencia más o menos numerosa de alumnos sin derecho a ella, ya que, obviamente, esta masificación podría ir en detrimento de la calidad de la enseñanza que reciben.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

25 de noviembre de 2010

QUEJA 33/2010-11

-El 24 de febrero, un alumno, matriculado en los Estudios Conjuntos de Derecho-LADE, presenta una queja por la masificación del grupo al que se le ha asignado.

Expone que, “el conflicto principal deriva de que, con el cambio al segundo cuatrimestre y la vuelta de buena parte de los alumnos que en el primero se encontraban estudiando en el extranjero (a través de los planes de la universidad), la masificación de la clase ha llegado a unos niveles exagerados e intolerables. Y se emplean ambos adjetivos porque, dado el uso creciente de sistemas de evaluación continua en las licenciaturas, la situación está deviniendo insostenible: no se puede tratar de evaluar a los alumnos según su participación en clase cuando hay más de cien alumnos matriculados en las asignaturas de ADE. (...). Por otro lado, el ritmo de la clase se ha ralentizado sustancialmente; no en vano, estamos hablando de más alumnos que, además, vienen de unos estudios para los que se pedía menos nota de acceso (y eso se nota en el nivel medio de la clase). Estamos aprendiendo menos de lo que deberíamos y peor...

Por todo lo cual, solicita información sobre qué órgano ha sido el encargado de asignar a los alumnos de segundo ciclo a los grupos ya formados y sobre si sería adecuado dirigirse directamente al mismo.

La solución debería adoptarse en este cuatrimestre. De no ser así, el daño a los alumnos de la doble titulación será irreparable al haber perdido la ocasión de aprender al mismo nivel que sus compañeros de años previos.”

-Desde esta Oficina, se le informa de que la autoridad competente en este caso es el Vicedecano de la Titulación. Es a él a quien, en primer lugar, debe dirigirse para exponerle la situación del grupo. A él le corresponde realizar el reparto de alumnos por grupos e imaginamos que, si hay alumnos de letras que no corresponden, se deberá a

que han solicitado el cambio acogiéndose a la normativa universitaria que les reconoce este derecho.

Le señalamos que, el cambio de unos alumnos a otro grupo, en estos momentos, afectaría además a los derechos de esos alumnos.

Por otro lado, le adelantamos que, la creación de un nuevo grupo puede resultar inviable a estas alturas del cuatrimestre por múltiples razones (contratación de personal, horarios, asignación de alumnos que ya están recibiendo una enseñanza de unos profesores concretos y con un horario previamente establecido....).

-Por las razones expuestas, procede el rechazo de la queja y le recomendamos se dirija al vicedecano correspondiente.

24 de febrero de 2011

QUEJA 41/2010-11

-El 25 de abril de 2011, un alumno, matriculado en el en el doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas, presenta una queja por la organización de los horarios y jornadas académicas con los que se ha distribuido el doble grado.

-Desde esta Oficina se le contesta que la organización docente es un tema de política universitaria y por lo tanto no entra dentro de las competencias de la Defensora Universitaria, a la que los Estatutos de la Universidad le atribuyen la misión de velar por los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria frente a vulneraciones de la legalidad vigente.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

26 de abril de 2011

QUEJA 43/2010-11

-El 11 de mayo de 2011, una alumna, matriculada en el 4º Curso de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por no poder cursar la última asignatura que le queda para terminar la carrera por la extinción de la titulación.

-Se le comunica que, en la página de la Universidad se informa de la extinción de las antiguas titulaciones y de su sustitución por los grados.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

11 de mayo de 2011

QUEJA 46/2010-11

-El 31 de mayo de 2011, una alumna, matriculada en un máster en la Universidad, presenta una queja por considerar que se está incumpliendo la oferta de prácticas prevista en la normativa reguladora del mismo.

-Desde esta Oficina se contacta con la dirección del Máster que nos informa de que, tras diversas reuniones con los alumnos, el tema ha quedado solucionado.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

2 de junio de 2011

QUEJA 57/2010-11

-El 2 de agosto de 2011, un alumno, matriculado en el Grado en Ingeniería Informática, presenta una queja por los horarios del primer cuatrimestre que le impiden compatibilizar sus estudios con el trabajo.

-Desde esta Oficina se le informa de que el tema es competencia, en primera instancia, de las autoridades académicas de la Escuela Politécnica a los que debe dirigirse.

-El alumno no vuelve a ponerse en contacto con esta Oficina por lo se inadmite la queja.

31 de agosto de 2011

2.1.3.12.- Prácticas en Empresas

QUEJA 19/2010-11

-El 15 de noviembre de 2010, un alumno presenta una queja por la denegación de su solicitud de convalidación de las Prácticas en Empresa. Expone que, se encuentra en el extranjero realizando unas prácticas en una empresa; en verano, antes de que empezara el curso académico, se informó de si podía convalidar las prácticas y cuál era el mecanismo, etc.

La coordinadora le informó de que las prácticas se tramitaban a través del SOPP.

Tras realizar los trámites correspondientes, le informan de que sus prácticas no pueden ser convalidadas.

-Desde esta Oficina se contacta con la coordinadora que nos confirma la convalidación final de las prácticas y nos explica que, en principio, a este alumno no le correspondía realizar las prácticas este año, pero por determinadas circunstancias, se va a proceder a convalidar la asignatura a todos aquellos que estén en la misma situación.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de noviembre de 2010

2.1.3.13.- Programas de Intercambio

QUEJA 12/2010-11

-El 5 de octubre de 2010, un alumno que está cursando la Adaptación al Grado, presenta una queja porque se le niega la posibilidad de optar a las convocatorias bilaterales de movilidad.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Relaciones Internacionales que nos informa de que:

“El curso de adaptación al grado es un plan de estudios diferenciado de las licenciaturas, y grados, y no se encuadra o es una parte de uno de ellos, sino que son diferentes

El objeto del curso de adaptación al grado es para aquellos estudiantes de diplomatura/licenciatura que al terminar su plan de estudios, quieren que su título sea un Grado.

El curso de adaptación al grado no es en si misma una titulación, es una solución temporal para aquellos alumnos que quieran actualizar sus estudios que acaban de terminar a Bolonia

Los programas de movilidad, tanto europeos como no europeos, están pensados y fundados en la plurianualidad, es decir, en esta convocatoria 2011/12, que acaba de salir, están presentes el año 2010, en el que el alumno, a fecha de 1 de octubre, debe de cumplir una serie de requisitos de nacionalidad y de " matriculación en los programas de estudio que se indican para cada universidad de destino"(convocatoria Movilidad no europea 11/12 Punto 1 Requisitos apartado 2), continua el mismo apartado " situación que deberá mantenerse en el momento de disfrute de la beca" (plurianualidad, puesto que a fecha Septiembre 2011 como muy pronto, debe de continuar siendo estudiante de UC3M).

El curso de adaptación al grado está concebido por un año académico por lo que los alumnos que comienzan este año el curso, cuando se tengan que ir a los destinos no van a estar matriculados en UC3M

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

6 de octubre de 2010

QUEJA 15/2010-11

-El 18 de octubre de 2010, una alumna, matriculada en Ingeniería Informática , que está de estancia Erasmus en Helsinki, Finlandia, presenta una queja por problemas con las equivalencias de los créditos locales con los ECTS.

-Desde esta Oficina se contacta con el SERINT y tras modificar unos créditos que no estaban correctos en el contrato se soluciona el tema.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

17 de noviembre de 2010

QUEJA 18/2010-11

-El 13 de noviembre de 2010, una alumna, matriculada en el Doble Grado de Economía y Derecho, presenta una queja porque, por problemas del servidor, no ha podido acceder al formulario online para solicitar una beca Erasmus estudios en su convocatoria 2011/2012.

-Puestos en contacto con el Servicio correspondiente, nos informan de que, efectivamente, durante el fin de semana por problemas ajenos a la Universidad, el servicio de Red de la misma se ha visto interrumpido. A la vista de lo sucedido, se va a ampliar el plazo para la matrícula durante el día de hoy (lunes) y mañana (martes).

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de noviembre de 2010

QUEJA 31/2010-11

-El 21 de febrero de 2011, una alumna, matriculada en el Grado en ADE y complemento en Comunicación Audiovisual, en el Campus de Colmenarejo, presenta una queja porque, siendo beneficiaria de una beca Erasmus, no puede matricularse en la Universidad Carlos III de Madrid de una asignatura ya que no puede realizar la evaluación continua.

-Se le informa de que, cuando el alumno acepta una Beca Erasmus debe ser consciente de las consecuencias que ello pueda tener.

Le citamos textualmente la resolución a una queja que se planteó el curso pasado por un tema similar:

“La implantación de los nuevos grados exige seguir un sistema de evaluación continua del que no se puede eximir a ningún alumno. Los estudiantes que se van con una beca Erasmus tienen que ser conscientes de que la normativa de evaluación es igual para todos, por lo que deben planificar sus estudios de la manera que mejor permita compaginar la estancia en el extranjero con las exigencias académicas de nuestra Universidad.

Una posible solución al tema sería la de no matricularse de aquellas asignaturas cuya evaluación continua no van a poder asumir; como contrapartida se matriculan en la Universidad de destino de asignaturas de otros cursos.”.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

21 de febrero de 2011

QUEJA 32/2010-11

-El 23 de febrero de 2010, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Derecho, presenta una queja por un problema de traspaso de calificaciones al acta. Expone que en el primer cuatrimestre disfrutó de una beca Erasmus en la Universidad de Örebro (Suecia) donde realicé las dos últimas asignaturas que le quedaban para terminar la licenciatura.

Al haber terminado la licenciatura inició la admisión en un máster en el extranjero en el cual le han admitido provisionalmente a condición de que presente el justificante de solicitud del título y un certificado completo de calificaciones antes del 1 de marzo.

-Desde esta Oficina se contacta con el SERINT y nos informan que ya se ha procedido al traspaso de las calificaciones al expediente.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de febrero de 2011

QUEJA 35/2010-11

-El 30 de marzo de 2011, una alumna, matriculada en 6º curso de los Estudios Conjuntos de DERECHO-ADE en el campus de Colmenarejo, presenta una queja porque le deniegan la convalidación de una asignatura que ha cursado en una estancia Erasmus.

-Desde esta Oficina se contacta con el SERINT y se comprueba que, efectivamente, ha existido un error, por lo que se procede a realizar la convalidación solicitada.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de mayo de 2011

QUEJA 39/2010-11

El 4 de abril de 2011, una alumna, matriculada en la Licenciatura de Economía presenta una queja por el cambio de baremación de las asignaturas de una universidad del programa Erasmus. Expone que se ha cambiado el baremo de notas de Italia con respecto a hace dos años, con grandes diferencias.

-Desde esta oficina se le informa de que la baremación de las convalidaciones están publicadas en la oficina del SERINT con anterioridad a la firma del contrato erasmus, por lo que los alumnos se marchan conociéndolas previamente.

No se ha producido vulneración de derechos por lo que procede el rechazo e la queja.

4 de abril de 2011

QUEJA 56/2010-11

-El 22 de junio de 2011, un alumno, adjudicatario de una Becas del programa Erasmus para el siguiente curso, presenta una queja por no estar de acuerdo con el reconocimiento de créditos que propone la coordinadora.

-Desde esta Oficina le comunicamos que la queja debe dirigirla al Director del SERINT, que es la primera autoridad competente para conocer del tema. La Defensora Universitaria solo pueda actuar cuando se inhiben las instancias previas. No obstante le remitimos la **NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010**

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

22 de junio de 2011

2.1.3.14.- Trámites Administrativos

QUEJA 50/2010-11

-El 8 de junio de 2011, un alumno matriculado en el Campus de Colmenarejo y que ha solicitado convalidación parcial de estudios internacionales, presenta una queja en la que denuncia una serie de irregularidades administrativas en relación con su expediente académico.

-Desde esta Oficina se contactó inmediatamente con la Administración del Campus de Colmenarejo que, en menos de una hora, remite todo el dossier de su expediente desde 2009, en el que constan claramente todas sus asignaturas convalidadas y las denegadas.

Le informamos de que, no entendemos, por lo tanto, que no sabe de qué asignaturas matricularse. Toda la información que nos han remitido tiene que constar también en su poder.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

11 de junio de 2011

QUEJA 62/2010-11

-El 11 de julio de 2011, un alumno, matriculado en los Estudios Combinados en Derecho y Periodismo, presenta una queja por el retraso que se está produciendo en la emisión del certificado de un curso de Humanidades (único crédito que le falta para licenciarse) este cuatrimestre (a la espera del citado crédito de humanidades).

-Desde esta Oficina se contacta con la administración del Campus, que nos informan de que el problema se debe a la propia asociación que organizó el curso, habiendo conseguido ya la emisión de los correspondientes certificados.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de julio de 2011

2.1.4.- OTROS COLECTIVOS

2.1.4.1.- Derechos

QUEJA 7/2010-11

-El 22 de septiembre de 2010, un Becario de Ayuda a un Máster Oficial presenta una queja por la denegación de inscripción a los cursos de idiomas.

-El Plan de Ayuda Social acordado entre la representación legal de la Universidad y los representantes de los trabajadores (PDI y PAS) recoge expresamente los colectivos que pueden obtener ayudas; entre ellos no se encuentran los beneficiarios de las Ayudas al Estudio de Máster Oficial.

Expresamente se establece que:

Están excluidos los siguientes colectivos

Técnicos de apoyo a la investigación
Gestor de Proyectos
Técnicos de apoyo al Parque Científico
Becarios de Ayuda al Máster Oficial
Becarios de colaboración de la OTRI

-Procede por lo tanto, el rechazo de la queja.

23 de septiembre de 2010

QUEJA 36/2010-11

-El 4 de abril de 2011, una persona contratada como Personal Investigador en Formación al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), presenta una queja porque no percibe el complemento retributivo para el Personal Docente-e Investigador del punto primero del Acuerdo para la Mejora Retributiva del

Personal Docente e ·Investigador· de las Universidades Públicas· de la Comunidad de Madrid.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Recursos Humanos que nos informa de que el complemento autonómico específico mensual sólo se percibe por el profesorado, tanto funcionario como personal docente e investigador contratado, no por el personal investigador en formación. La cantidad a percibir se establece en función de su dedicación, en virtud de un Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 2004 para el profesorado de las Universidades Públicas madrileñas, que no detallaba al personal investigador en formación.

El complemento específico autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador anual, sí se percibe por el Personal investigador en formación, porque están incluidos expresamente como beneficiarios en la Orden que desarrolla la Comunidad de Madrid cada año.

-También se consulta con el resto de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid que nos proporcionan idéntica información.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

7 de abril de 2011

QUEJA 59/2011-11

-El 29 de junio de 2011, una persona con un contrato de doctor-investigador con cargo a un proyecto público y competitivo, se dirige a esta Oficina porque, con fecha 1 de marzo de 2011, presentó en el registro de Getafe una solicitud genérica dirigida a varias autoridades académicas, sin haber obtenido contestación

Se contiene en la misma su petición de reconocimiento del estatus de PDI (que alega le corresponde en tanto que investigador contratado a cargo de proyecto de investigación público y competitivo). Además, solicita el pago del complemento que la comunidad de Madrid destina a todo PDI que preste sus servicios en las universidades públicas madrileñas.

-Desde esta Oficina se le informa de que, efectivamente, como consta en nuestros archivos, con fecha 1 de marzo recibimos copia de una solicitud dirigida al Rector. En estos casos, y dado que la instancia se envía a otra autoridad, la Defensora Universitaria no entra a conocer del tema hasta que no se pronuncien los Organos competentes a los que se dirigió en su momento.

-A fecha de 30 de octubre de 2011 no se ha recibido ningún informe o solicitud, por lo que se suspende el procedimiento y tiene lugar el rechazo de la queja, sin perjuicio de que, en su momento pueda volver a plantearse el tema ante la Oficina.

30 de octubre de 2011

2.2.-RECOMENDACIONES

1ª RECOMENDACIÓN AL VICERRECTOR DE GRADO

-Hemos detectado una colisión entre la NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL

CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008 y los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (DECRETO 95/2009, DE 12 DE NOVIEMBRE) que está induciendo a equívocos por parte los alumnos. De hecho ya se han planteado quejas por el tema.

La **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008** (anterior por lo tanto a los Estatutos) establece en su artículo 1:

Permanencia en la universidad

Artículo 1.- Resultados académicos en el primer curso Los estudiantes matriculados en cualquier titulación la Universidad Carlos III de Madrid deberán obtener los siguientes resultados académicos para poder continuar sus estudios en la titulación que hayan iniciado:

1. En el primer año académico deberán aprobar al menos dos de las asignaturas que se impartan en el primer curso del plan de estudios de la titulación en la que estuvieran matriculados.

Esta norma ha sido modificada en la reforma de los Estatutos, a cuyo tenor:

Artículo 137

La propuesta de normas de permanencia de los estudiantes que ha de realizar el Consejo de Gobierno para su elevación al Consejo Social, se ajustará a los siguientes criterios:

a) En el primer año académico, los estudiantes deberán aprobar al menos doce de los créditos asignados por el plan de estudios al primer curso de la titulación en la que estuvieran matriculados.

Los alumnos solo consultan las normas de permanencia y no advierten el hecho de que los Estatutos exigen aprobar 12 créditos en el primer año académico y no dos asignaturas como en la norma anterior se establecía y que, lógicamente, ha quedado derogada.

A efectos de adaptar la normativa propia de la Universidad a lo establecido en los Estatutos, como Defensora Universitaria RECOMIENDO se estudie el tema y se plantee la reforma de la **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRÍCULA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2008**.

2ª RECOMENDACIÓN AL VICERRETOR DE GRADO

Ante los problemas que estamos detectando con la Normativa sobre revisión de exámenes, en concreto en lo relativo a la **REVISION ANTE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO** en la convocatoria ordinaria del segundo cuatrimestre para los alumnos del grado (mientras se publican las calificaciones, tiene lugar la revisión ante el profesor, se interpone el recurso ante el Director del Departamento y éste emite Resolución ya se han celebrado la mayoría de los exámenes de la convocatoria extraordinaria), se ha comprobado que los alumnos no pueden hacer uso de este derecho que tienen reconocido, por lo que se **RECOMIENDA** un cambio en la normativa.

3ª RECOMENDACIÓN A LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

-Consecuencia de la Queja presentada por un profesor por la exclusión de los alumnos de Máster propio de las becas de colaboración en la Uc3m.

-Desde esta Organo, al que el art. 10.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario le encomienda que: "Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas, podrá formular ante los órganos de gobierno de la Universidad las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes para subsanar las deficiencias detectadas.", considerando que no existe vulneración de derechos, no obstante, se procede a realizar la Recomendación de modificación de la norma al no entender la justificación de tal exclusión (tema diferente es el de los doctorandos para los que hay becas específicamente previstas para ellos),

3.-CONCLUSIONES.

-En el curso académico 2010-11 se han recibido 65 Quejas.

De las 65 Quejas, 8 han sido inadmitidas (se trataba de quejas anónimas, que carecían notoriamente de pretensión, no eran objeto de la competencia de este Organo; se han presentado fuera del plazo establecido, versaban sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna o resultaba manifiesto del estudio de la documentación aportada que no entrañaban violación alguna por el órgano afectado o tenían por objeto causas que estaba pendiente de resolución judicial -art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento-) y 57 admitidas a trámite (aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen, en principio, las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos).

De las 57 Quejas admitidas a trámite, 29 han sido rechazadas (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado), 27 han sido resueltas satisfactoriamente (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado; hay que destacar que en todos los casos en que desde esta Oficina se apreció la existencia de vulneración de derechos o intereses legítimos las autoridades y órganos competentes procedieron a la corrección de sus actuaciones en beneficio del promoverte dando así satisfacción a sus pretensiones) y 1 archivada por desestimiento.

*El Personal Docente e Investigador ha presentado 4 Quejas: 2 han sido rechazadas y 2 han sido resueltas satisfactoriamente.

*El Personal de Administración y Servicios no ha presentado ninguna queja.

*Los Alumnos han presentado 58 Quejas, de las que 8 han sido inadmitidas, y 50 admitidas a trámite.

De las 50 admitidas a trámite: 24 han sido rechazadas, 25 resueltas satisfactoriamente, y 1 ha sido archivada por desestimiento.

*Otros colectivos: han presentado 3 quejas, las cuales han sido rechazadas.

Por materias la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Medidas de Igualdad: 1
Normativa Universitaria: 1
Servicios Universitarios: 2

PAS:

Ninguna

Alumnos:

Becas: 2
Cambios de Grupo: 1
Convalidaciones: 1
Cursos de Humanidades: 1
Derechos: 7
Docencia: 1
Exámenes y Calificaciones: 16
Matrículas: 9
Normativa Universitaria: 1
Ordenación Académica: 1
Planificación Docente: 7
Prácticas en Empresas: 1
Programas de Intercambio: 8
Trámites administrativos: 2

Otros Colectivos

Complementos retributivos: 3

4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

4.1.-ENCUENTROS NACIONALES

Las relaciones entre los Defensores Universitarios españoles se articulan en torno a la celebración de un Encuentro Estatal de carácter anual. Desde la celebración del primer Encuentro Estatal de Defensores Universitarios celebrado en Castellón en 1996, año tras año se han venido celebrando Encuentros donde los Defensores intercambian sus experiencias y exponen aquellos problemas de difícil solución, tratando de encontrar la mejor posible. Así se ha generado un volumen de casos de estudio y documentos que constituyen un importante acervo de consejos y directrices que contribuyen a mejorar el gobierno y gestión de las universidades.

Los días 28 y 29 de Octubre de 2010, se celebró, en la Universidad de Barcelona, el XIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

Programa del Encuentro:

-Jueves 28

Inauguración

- Didac Ramirez Sarrió, Rector de la Universitat de Barcelona
- Màrius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades MEC
- Maria Teresa González Aguad, Presidenta de la CEDU
- Antoni Mirambell i Abancó, Sindic de Greuges de la Universitat de Barcelona
- Joaquim Coello Brufau, President del Consell Social de la Universitat de Barcelona.

11:45 Sesión de trabajo 1

La defensoría: órgano y oficina

- Juan Manuel López Alcalá (Moderador), Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz
- Rosa María Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid
- Lluís Caballol i Angelats, Adjunt al Sindic de Greuges de la Universitat de Barcelona

16:00 Sesión de trabajo 2

Los riesgos psicosociales en la Universidad: el acoso

- Elia Cambón Crespo (Moderadora), Defensora universitaria UEM
- Carlos Alcover de la Hera, Defensor Universitario Universidad Rey Juan Carlos
- Eduardo Gamero Casado, Defensor Universitario Universidad Pablo Olavide

Viernes 29

Sesión de trabajo 3

Régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: una necesidad

- Jorge Mataix Beneyto (moderador), Defensor Universitario de la Universidad de Elche
- Joaquín Tornos Mas, Catedrático Derecho Administrativo UB
- Enrique Hita Villaverde, Defensor Universitario de la Universidad de Granada

12:00 Asamblea General Ordinaria CEDU

13:30 Clausura

- Jordi Sánchez Picanyol, Adjunto General Sindicatura de Greuges Catalunya
- María Teresa González Aguado, Presidenta de la CEDU-Defensora Universitaria Universidad Politécnica de Madrid
- Antoni Mirambell i Abancó, Sindic de Greuges de la Universitat de Barcelona
- Jorge Mataix Beneyto, Secretario CEDU-Defensor Universitario Universidad Miguel Hernández

4.2.-ENCUENTRO EUROPEO

El IX Encuentro Europeo de ENOHE (European Network of Ombudsmen in Higher Education) en co-organización con ACCUO (Asociación de la Universidad canadiense y Defensores de la Universidad se celebró los días 27 y 29 de junio de 2011 en la Universidad Europea de Madrid.

TEMA:

"Defensores Universitarios en tiempos de crisis" Los principales objetivos de la Conferencia consistieron en aprender nuevas formas de resolver los conflictos, comparando las diferentes experiencias de los Defensores de la Educación Superior en una amplia variedad de configuraciones y adquirir una mejor comprensión de los enfoques alternativos para promover el uso de la función de Defensor dentro de las instituciones de educación superior.

4.3.-CONGRESO REDDU-II SEMINARIO INTERNACIONAL "DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participa en esta Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios que aglutina defensorías de varios países hispanohablantes en calidad de miembro asociado.

Los días 10 a 14 de octubre de 2011, la Defensora Universitaria ha participado junto con varios Defensores Universitarios españoles en la VIII Sesión ordinaria de la REDDU (Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de México) celebrada en la Universidad Nacional Autónoma de México..

Durante el Encuentro tuvo lugar la celebración del II SEMINARIO INTERNACIONAL "DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR". La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participó como Ponente en la Primera Mesa "El Rol de las Universidades en la difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos y Universitarios".

5.-CUADROS Y ESTADISTICAS

CUADRO 1

2010-11

QUEJAS RECIBIDAS	65	
	Inadmitidas	8
	Admitidas a trámite	57

CUADRO 2

2010-11

QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	57	
	Rechazadas	29
	Resueltas satisfactoriamente	27
	Archivadas por Desestimiento	1

CUADRO 3

2010-11

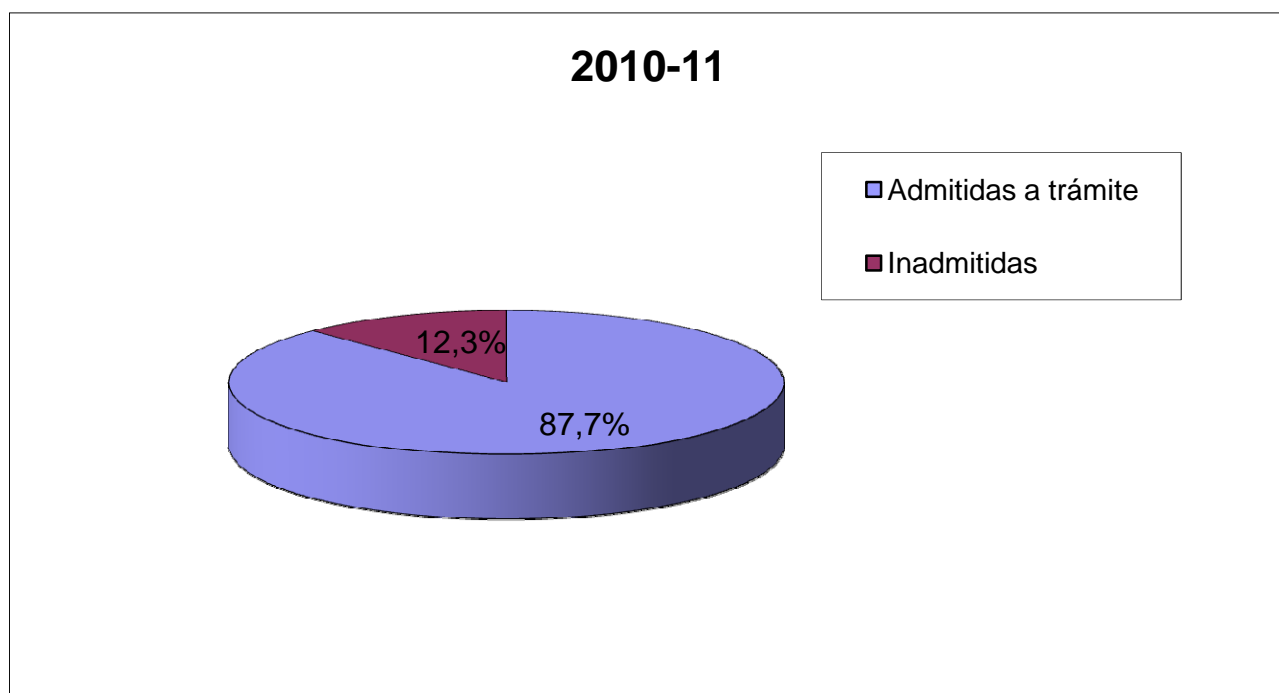
QUEJAS DEL PDI	4		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	2
		Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas		0	
QUEJAS DEL PAS	NINGUNA		
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	58		
	Inadmitidas	8	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	24
		Resueltas satisfactoriamente	25
Archivadas por Desestimiento		1	
QUEJAS DE OTROS COLECTIVOS	3		
	Admitidas a trámite	Rechazadas	3

CUADRO 4

2010-11

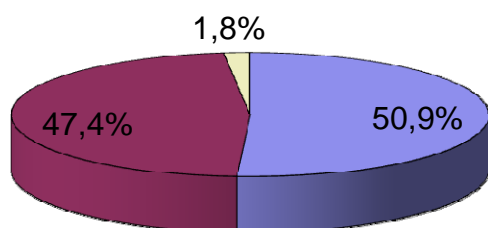
QUEJAS DEL P.D.I.	Medidas de Igualdad	1
	Normativa Universitaria	1
	Servicios Universitarios	2
QUEJAS DEL PAS	NINGUNA	0
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Becas	2
	Cambios de grupo	1
	Convalidaciones	1
	Cursos de Humanidades	1
	Derechos	7
	Docencia	1
	Exámenes y Calificaciones	16
	Matrículas	9
	Normativa Universitaria	1
	Ordenación Académica	1
	Planificación Docente	7
	Prácticas en Empresas	1
	Programas de Intercambio	8
	Trámites administrativos	2
QUEJAS DE OTROS COLECTIVOS	Complementos Retributivos	3

2010-11	
Quejas recibidas	65
Admitidas a trámite	57
Inadmitidas	8



2010-11	
Quejas admitidas a trámite	57
Rechazadas	29
Resueltas satisfactoriamente	27
Archivadas por Desestimación	1

2010-11

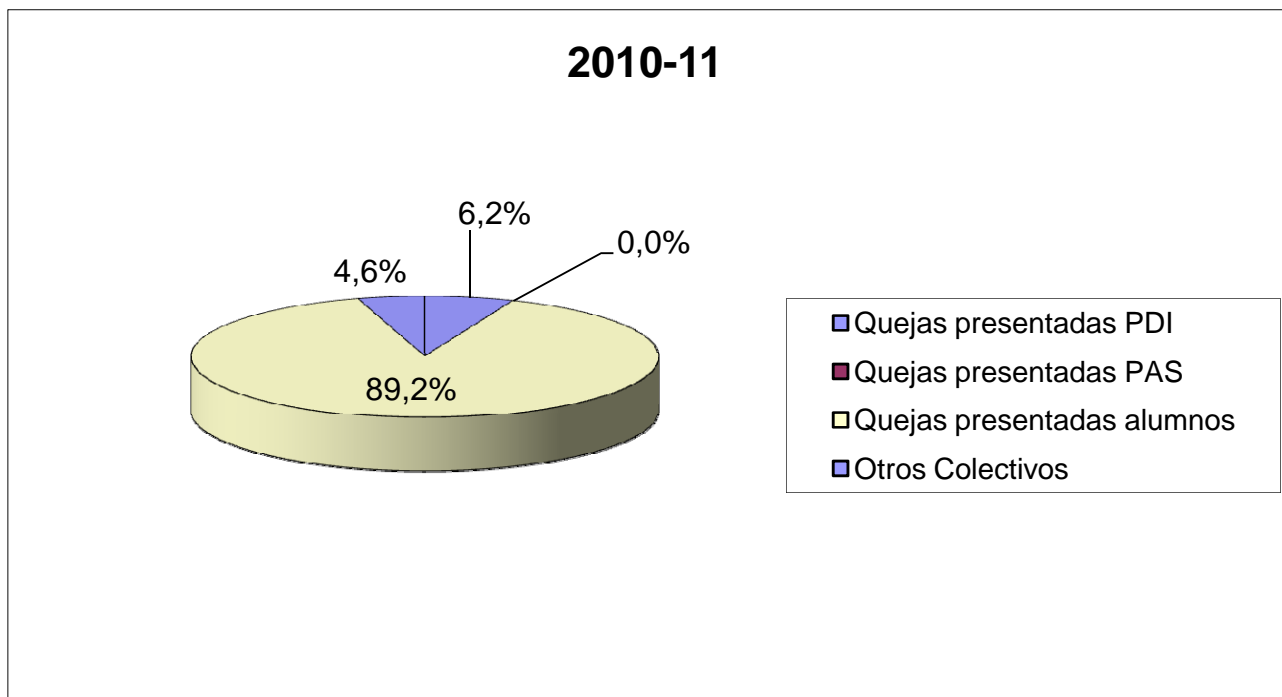


■ Rechazadas

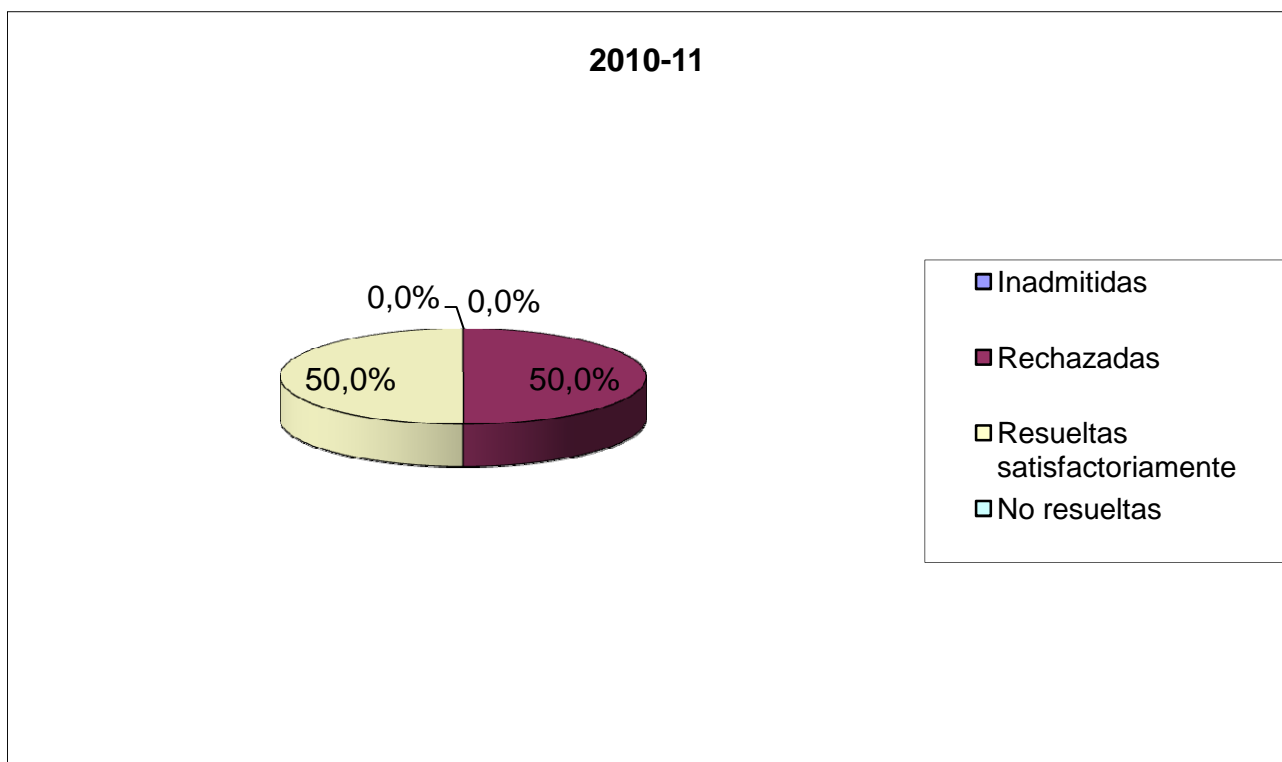
■ Resueltas satisfactoriamente

■ Archivadas por Desestimación

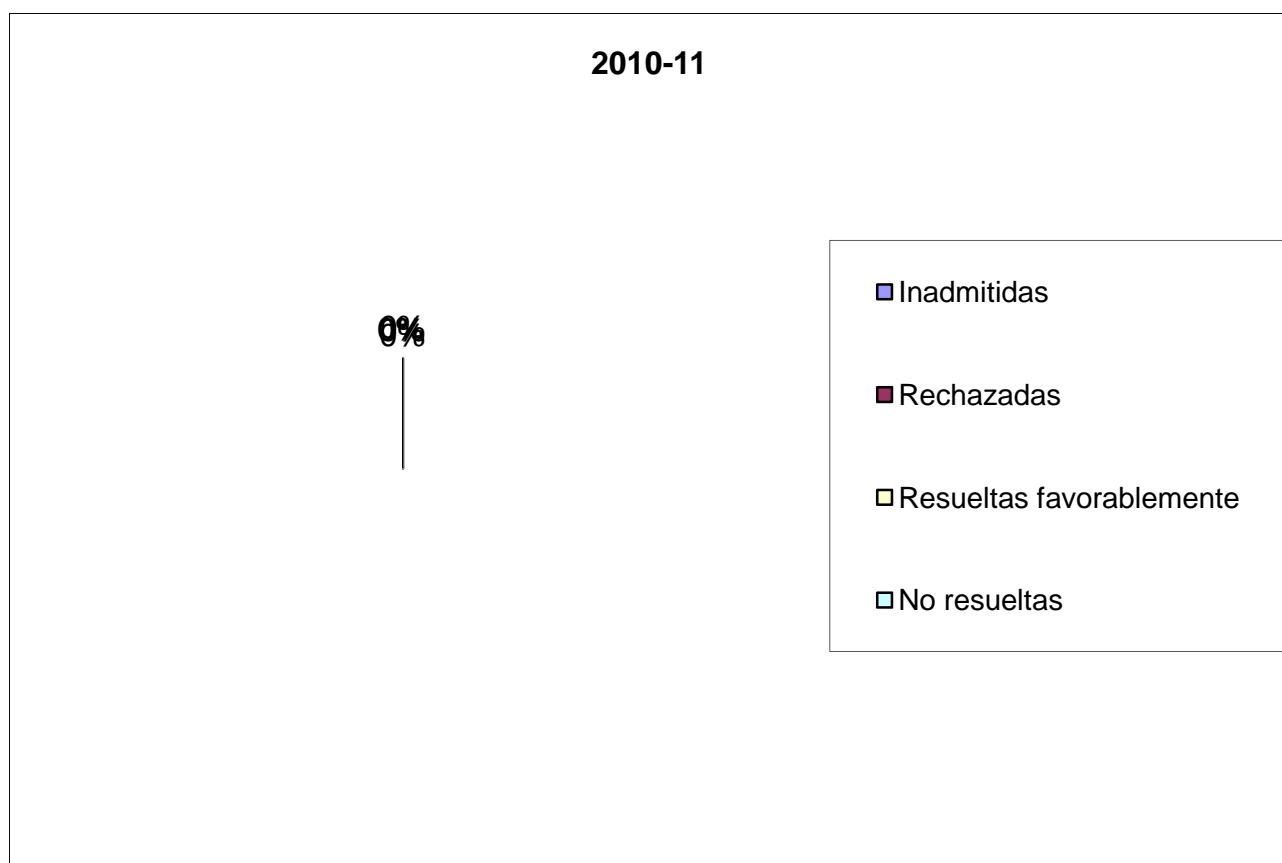
2010-11	
Quejas presentadas PDI	4
Quejas presentadas PAS	0
Quejas presentadas alumnos	58
Otros Colectivos	3



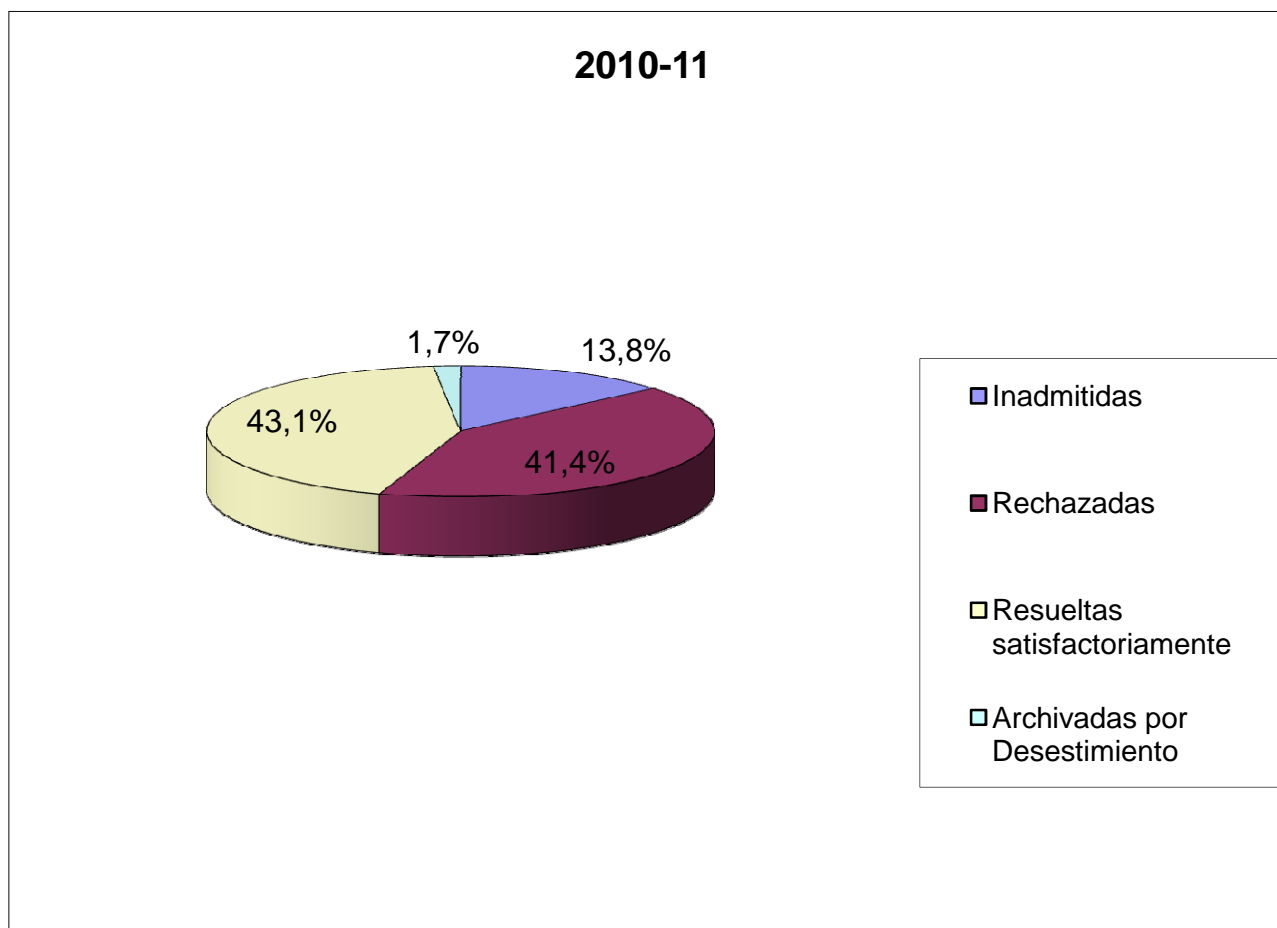
2010-11	
Quejas del PDI	4
Inadmitidas	0
Rechazadas	2
Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas	0



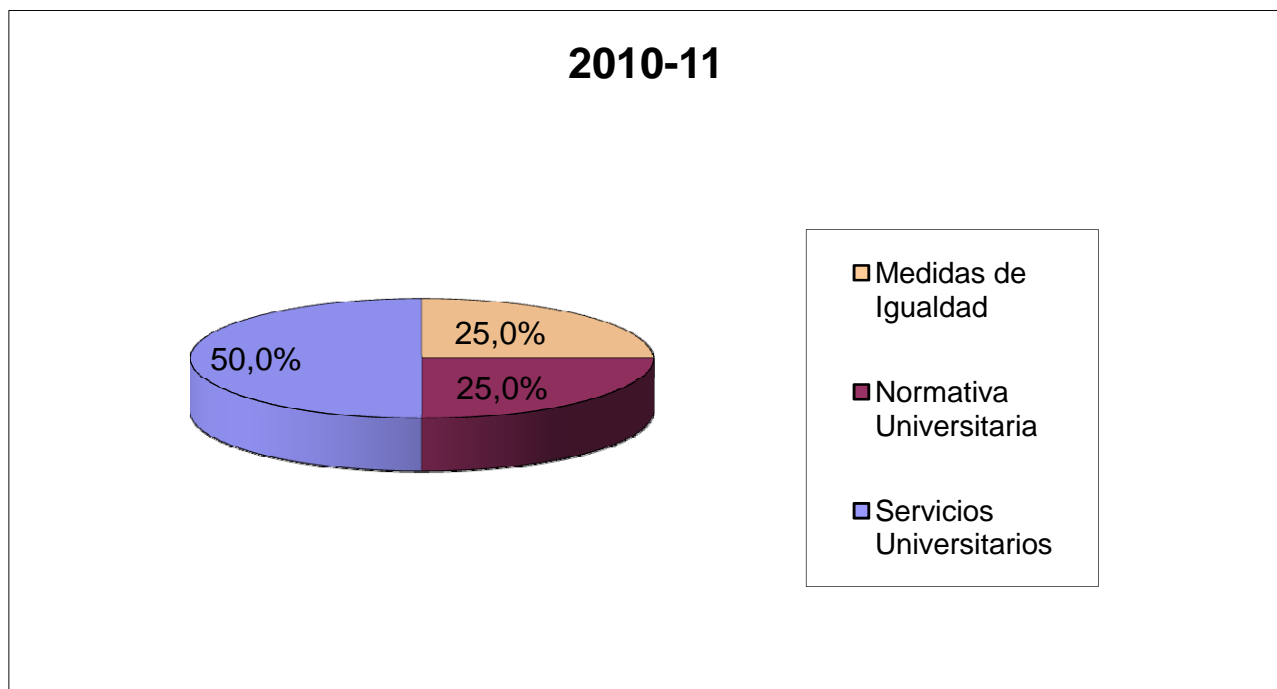
2010-11	
Quejas del PAS	0
Inadmitidas	0
Rechazadas	0
Resueltas favorablemente	0
No resueltas	0



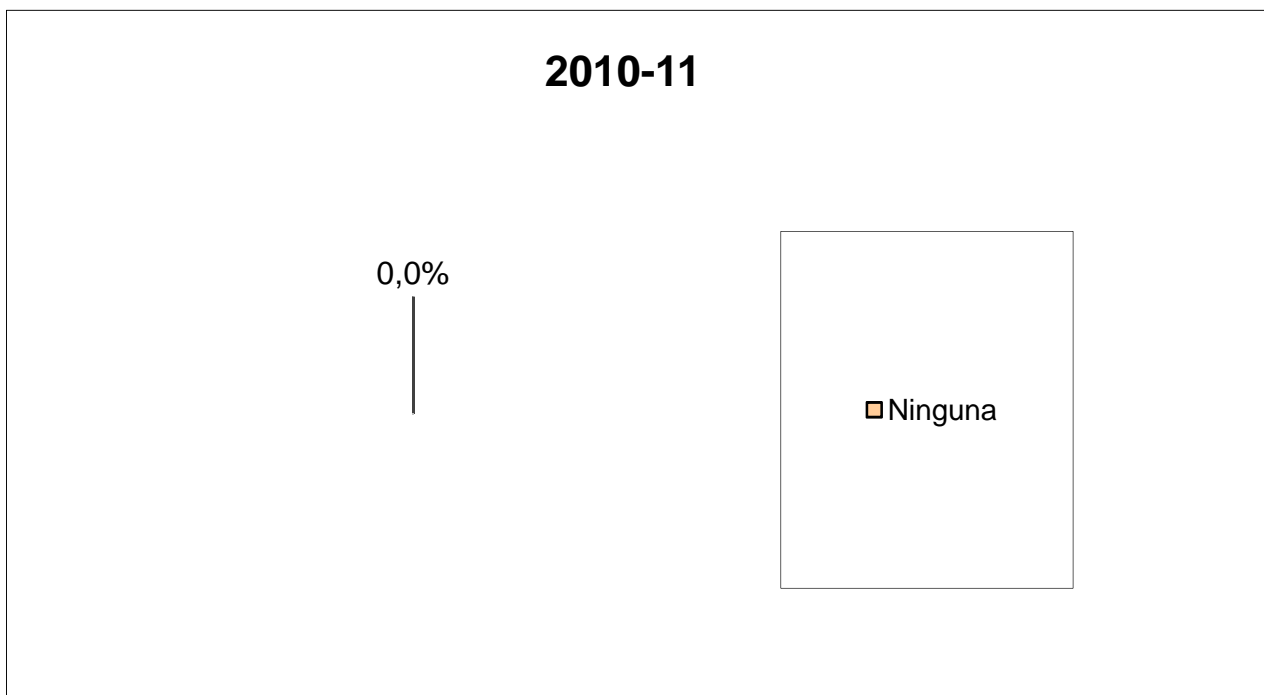
2010-11	
Quejas de los alumnos	58
Inadmitidas	8
Rechazadas	24
Resueltas satisfactoriamente	25
Archivadas por Desestimiento	1



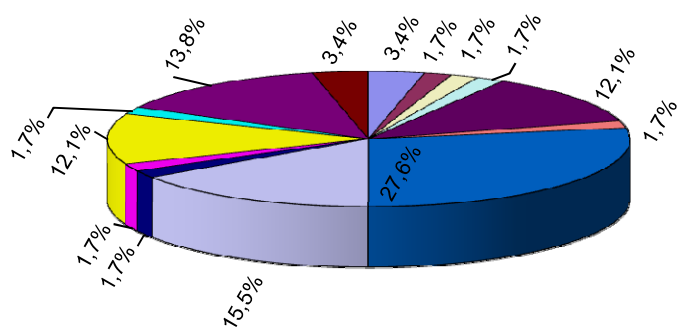
2010-11	
Quejas presentadas PDI	4
Medidas de Igualdad	1
Normativa Universitaria	1
Servicios Universitarios	2



2010-11	
Quejas presentadas PAS	0
Ninguna	0



2010-11	
Quejas presentadas alumnos	58
Becas	2
Cambios de Grupo	1
Convalidaciones	1
Cursos de Humanidades	1
Derechos	7
Docencia	1
Exámenes y Calificaciones	16
Matrículas	9
Normativa Universitaria	1
Ordenación Académica	1
Planificación Docente	7
Prácticas en Empresas	1
Programas de Intercambio	8
Trámites administrativos	2



- Becas
- Cambios de Grupo
- Convalidaciones
- Cursos de Humanidades
- Derechos
- Docencia
- Exámenes y Calificaciones
- Matrículas
- Normativa Universitaria
- Ordenación Académica
- Planificación Docente
- Prácticas en Empresas
- Programas de Intercambio
- Trámites administrativos